



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DEL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Joaquín Hernández Gomariz (Grupo Socialista).

TENIENTES DE ALCALDE: Dña. Carmen Baños Ruiz (Grupo Socialista), D.ª María Amparo Martínez Fernández (Grupo Socialista), D. Isidoro Martínez Cañavate (Grupo Socialista) y Dña. Francisca Asensio Villa (Grupo Socialista).

CONCEJALES: D. Francisco García Gómez (Grupo Socialista), D.ª María Dolores García Rojo (Grupo Socialista), D. Jesús Abenza Campuzano (Grupo Socialista), Dña. María José López García (Grupo Popular), Dña. Juana María Marín Carrillo (Grupo Popular), D. Isidro Perea Vidal (Grupo Popular), D. Francisco Tomás Esteve Sánchez (Grupo Popular) y D. Francisco Pérez García (concejal no adscrito).

SECRETARIA: D.ª Laura Bastida Chacón.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Lorquí, a veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, siendo las veintiuna horas, y estando debidamente convocados y notificados del orden del día, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Joaquín Hernández Gomariz, las señoras y señores expresados anteriormente, que integran la totalidad de la Corporación, a fin de celebrar sesión ordinaria y pública.

Visto que los asistentes representan la totalidad del número de miembros que legalmente integran la Corporación, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del orden del día en la siguiente forma:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO DE 13/07/2017. ACUERDOS A TOMAR.-

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión de Pleno celebrada el día 13 de julio de 2017.

SEGUNDO.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. TOMA DE CONOCIMIENTO

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno, para su toma de conocimiento, de las siguientes resoluciones:

Resolución de Alcaldía nº 536/2017, de 14 de julio, por la que se nombran los miembros de las Comisiones de Selección del personal coordinador y formador y de los alumnos/as trabajadores/as del Programa Mixto de Empleo y Formación Garantía Juvenil 2017.

Resolución de Alcaldía nº 564/2017, de 26 de julio, por la que se aprueba el listado provisional de puntuaciones obtenidas por los aspirantes a alumnos/as trabajadores/as del Programa Mixto de Empleo-Formación Garantía Juvenil.

Resolución de Alcaldía nº 568/2017, de 26 de julio, por la que se delegan las funciones de Alcaldía en la 1ª Teniente de Alcalde, desde el 29 de julio al 18 de agosto de 2017.

Resolución de Alcaldía nº 582/2017, de 31 de julio, por la que se adjudica el contrato del Servicio de Asistencia Técnica en Ingeniería en el área de Urbanismo, a la mercantil Ideplang, S. L., por un precio de 51.485,50 €, IVA incluido y plazo de un año, no prorrogable.

Resolución de Alcaldía nº 584/2017, de 31 de julio, por la que se aprueba el Plan de Evacuación y Emergencias de la Piscina Municipal.

Resolución de Alcaldía nº 589/2017, de 31 de julio, por la que se solicita una subvención de 27.045,00 € al Servicio Regional de Empleo y Formación para la prórroga de la Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Resolución de Alcaldía nº 593/2017 Y 594/2017, de 2 de agosto, por las que se aprueban las listas provisionales de puntuaciones de los aspirantes a Coordinador/a y a Formador/a del Programa Mixto de Empleo-Formación Garantía Juvenil.

Resolución de Alcaldía nº 627/2017, de 12 de septiembre , por la que se aprueban las líneas fundamentales del Presupuesto de 2018 del Ayuntamiento de Lorquí, siguiendo las previsiones de ingresos y gastos derivadas de la evolución tendencial, aplicando la tasa de variación máxima permitida y fijada por la regla de gasto.

Resolución nº 640/2017, de 25 de septiembre, por la que se resuelve definitivamente el Contrato de Prevención Ajeno y Vigilancia de la Salud adjudicado a MGO BY WESTFIEL, s.l. por incumplimiento de obligaciones esenciales.

Resolución nº 648/2017, de 27 de septiembre, por la que se acuerda iniciar un nuevo procedimiento de licitación del servicio de cafetería restaurante del Polideportivo Municipal, al finalizar el contrato actual el 7 de enero de 2018.

A continuación, el Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local:

Acuerdo de Junta de Gobierno de 13/07/2017, por el que se adjudica el contrato del servicio de Desratización, Desinfección y Desinsectación a la mercantil ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L., por un precio anual de 6.007, 65 € IVA incluido y un plazo de dos años, prorrogables por dos periodos de un año.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 13/07/2017, por el que se adjudica el contrato del servicio de asesoramiento jurídico externo y representación del Ayuntamiento ante los Tribunales mediante Abogado y Procurador, a D. Tomás Matallanos Muñoz, por un precio de 48.400 € IVA incluido y plazo de un año, no prorrogable.

Acuerdo de Junta de 13/07/17, por el que se aprueba la prórroga del contrato del Servicio de Mantenimiento, Conservación y Vigilancia de los colegios públicos y otras actuaciones en edificios y lugares públicos, con Servilant Gestión y Servicios, S.L. por plazo de un mes, desde el 28 de julio al 28 de agosto de 2017.

Acuerdo de Junta de 20/07/17, por el que se solicita a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes una subvención de 4.000 euros para renovar la moqueta de la pista multiusos en el Polideportivo Municipal.

Acuerdo de Junta de 20/07/17 por el que se aprueba el Convenio entre el Ayuntamiento de Lorquí y las empresas Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. y Busmar S.L.U. para la promoción y subvención del transporte público (Bonobus).

Acuerdo de Junta de 27/07/17 por el que se aprueba la modificación del acuerdo de solicitud de subvención para proyectos singulares al amparo del R.D. nº 616/2017 adoptado por el Pleno de 13 de julio.

Acuerdo de Junta de 13/09/17 por el que se aprueba el expediente de contratación de la licitación del servicio de redacción de proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y Coordinador de Seguridad y Salud de la obra denominada Construcción de una Biblioteca Municipal en Lorquí, por procedimiento abierto, varios criterios, y un importe de 61.069,91 €, IVA incluido.

Acuerdo de Junta de 13/09/17 por el que se requiere a la mercantil Talleres y Conducciones Juanito, S.L. la presentación de la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para poderle adjudicar el contrato de obras de “Reparación de la calle río segura en el P.I. El Saladar I”, tras haber sido propuesta la adjudicación por la Mesa de Contratación, por ser la oferta más ventajosa presentada al procedimiento abierto de licitación.

Acuerdo de Junta de 13/09/17 por el que se solicita al Servicio Regional de Empleo y Formación la concesión de una subvención de 176.273,25 € para la realización del Programa Mixto de Empleo Formación- Mayores “Naturaleza Urbana. Recuperando Lorquí.”

Acuerdo de Junta de 20/09/17 por el que se aprueba el expediente de contratación del Suministro de Mobiliario para el Cuartel de la Policía Local, por procedimiento abierto, varios criterios, por un precio de 20.000 €, IVA incluido.

Acuerdo de Junta de 20/09/17 por el que se aprueba el expediente de contratación de las obras de “Rehabilitación entorno turístico cultural iglesia Santiago Apóstol. Fase V. Acondicionamiento de la Av. Constitución, Tramo I. Incluida en el Plan de Obras y Servicios 2017, por procedimiento abierto, varios criterios, por un precio de 97.940,00 euros IVA incluido.

TERCERO.-- INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA -LOEPYSF- DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012. SEGUNDO TRIMESTRE 2017. TOMA DE CONOCIMIENTO.

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno del informe de Intervención de fecha 28 de julio de 2017 sobre el cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera -LOEPYSF- desarrollada por la orden HAP/2105/2012 correspondiente al segundo trimestre de 2017.

CUARTO.- INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ. SEGUNDO TRIMESTRE 2017. TOMA DE CONOCIMIENTO.

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno del informe de Intervención de fecha 27 de julio de 2017 sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Lorquí, correspondiente al segundo trimestre de 2017.

QUINTO.- INFORME DE INTERVENCIÓN Y TESORERÍA SOBRE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO E INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO. PRIMER TRIMESTRE DE 2017. TOMA DE CONOCIMIENTO.-

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno del informe conjunto de intervención y tesorería de fecha 27 de julio de 2017 sobre aquellas obligaciones pendientes, debidamente registradas, en las que se ha incumplido el plazo para el pago y del informe de intervención de fecha 27 de julio de 2017 sobre periodo medio de pago, ambos correspondientes al segundo trimestre de 2017.

SEXTO.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2016. ACUERDOS A TOMAR.-

Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 25/09/17, la portavoz socialista explica que traen a pleno para su aprobación la Cuenta General de 2016, tras haber sido expuesta al público por el plazo legalmente establecido y una vez aprobada será remitida al Tribunal de Cuentas. Las entidades locales como son gestores de fondos públicos tienen la obligación de informar sobre su actividad económica, presupuestaria y financiera. Todo este tipo de información debe registrarse de una forma adecuada en todo lo que hace referencia a los cambios de patrimonio, a los incrementos o disminuciones de valores patrimoniales, así como todo lo que tiene que ver con la ejecución del presupuesto, y lo relativo a los ingresos y los gastos. Todos estos datos se recogen en un documento que conforma lo que es la Cuenta General. Indica la Sra. Baños que este documento se remite al Tribunal de Cuentas y tiene que hacerse antes del 1 de octubre, por lo que mañana se remitirá y quedarán a la espera de que el tribunal emita su informe.

El concejal no adscrito, Sr. Pérez García, indica que en el punto segundo del informe que ha elaborado la intervención municipal, se dice que hay inexistencia del inventario municipal jurídico vinculado con la contabilidad, que permita realizar una valoración fiable y exacta de bienes que pueda establecer horizontes de amortización y deterioros que hagan posible una correcta contabilidad patrimonial. En el punto cuarto de ese informe también se dice que, de acuerdo con lo que establece la regla 44 de la ICAL, la Cuenta General de la Entidad mostrará la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera de los resultados y de la evolución del presupuesto. Pregunta si la cuenta general no es real debido a que el inventario no esté actualizado, según el informe de intervención. Explica que el Ayuntamiento firmó un contrato para actualizar el inventario de bienes que terminó en marzo, el informe de intervención es de mayo, y en una de las condiciones del contrato del inventario se dice que los datos se introducirán en el programa municipal de gestión del inventario y deberá coordinar especialmente la información introducida con la del programa de contabilidad municipal. Piensa que si el informe de intervención dice que el inventario no está actualizado, el contrato que se firmó para ello no se ha realizado correctamente al no estar introducidos esos datos en contabilidad.

La portavoz socialista le responde que en el inventario una cosa es la parte jurídica y otra la parte contable. El informe de intervención no dice que el inventario no esté hecho, sino que por el periodo de amortización de determinados bienes, no se puede tener un conocimiento real. Pero eso no quiere decir que el inventario no esté hecho, y que no se haya tenido en cuenta en la propia Cuenta General.

El Sr. Pérez García dice que si el inventario está hecho, y no está incorporado a la Cuenta General, el valor de ésta no es real.

La portavoz socialista le responde que hay determinados bienes que tiene el Ayuntamiento, que imagina que serán bienes muebles, que no se puede calcular su periodo de amortización de forma exacta y entran a formar parte como de un resto o total. Eso se puede comprobar perfectamente en la ejecución del presupuesto, donde se puede comprobar cuáles son esos bienes. Repite que una cosa es el inventario desde el punto de vista jurídico y otra desde el punto de vista contable. La adaptación de los datos del inventario a la contabilidad no está hecha porque hay determinados bienes en los que es muy difícil calcular su amortización, por lo que entran en un conjunto o global de lo que es la parte de tesorería que el Ayuntamiento sabe que no va a recuperar.

El Sr. Pérez repite que, según él ha entendido, la Cuenta General no refleja un valor real.

El Sr. Alcalde dice que como la cuenta se envía al Tribunal de Cuentas, si este encontrara algo, informaría.

La portavoz popular, Sra. López García, expone que lo que se refleja en las cuentas del Ayuntamiento es precisamente el resultado de la ejecución del presupuesto que aprobó en su día. El Grupo Popular votó en contra de ese presupuesto porque no lo compartía y por tanto no van a votar en contra de un documento que refleja documentación técnica sino que se van a abstener porque en su momento no estuvieron de acuerdo con el destino que se daba a determinados fondos públicos del Ayuntamiento. Respecto a lo que se ha comentado del inventario, dice que los últimos años, sobre todo el año pasado, cuando se trató el tema de la Cuenta General, surgió el mismo tema y lo que comentó la interventora era que no se disponía del programa adecuado que permitiera incorporar los datos del inventario, a nivel contable, con la cuenta general. Que se estaba estudiando su adquisición. El año pasado no se tenía y si en el informe la interventora lo ha vuelto a reflejar, supone que no se dispone todavía de ese programa.

Considerando que desde la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2016, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Considerando finalizados dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir en fecha 7 de mayo los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Considerando que, con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Lorqui en sesión celebrada en fecha 31 de mayo emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta Corporación relativo al ejercicio 2016.

Considerando que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº133 de 12 de mayo de 2017 la Cuenta General –juntamente con el informe de dicha comisión- fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Considerando que de conformidad con el contenido de la certificación librada por la Secretaria General de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, y ocho más, no se han presentado alegaciones al informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en relación a dicha cuenta, en base a todo lo expuesto, **el Pleno de la Corporación, por ocho votos a favor del Grupo Socialista, cuatro abstenciones del Grupo Popular y un voto en contra del Concejal no adscrito, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adopta el siguiente**

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2016, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR LA ESTRUCTURA DE COSTES EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y JARDINERÍA. ACUERDOS A TOMAR.-

Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el pasado 25 de septiembre de 2017, la portavoz socialista explica que cuando se empezó a preparar el contrato de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y jardinería se vio que una de las modificaciones que había incluido la ley, era la necesidad de pedir un estudio de costes, antes de sacar la licitación del contrato, a cinco empresas del sector y había que pedirlo de forma obligatoria, aunque no es obligatorio que las empresas contesten. En este caso han obtenido respuesta de dos empresas. Estas respuestas han servido para saber si el precio por el que el ayuntamiento piensa sacar a licitación el servicio es adecuado. El Ayuntamiento ha realizado una auditoría operativa para saber lo que se necesita para prestar el servicio de forma eficaz en todo el municipio. Esta auditoría arroja unos costes x que han sido comparados con los estudios de costes de

las empresas que han respondido a la petición del Ayuntamiento y son costes muy parecidos. Ahora el Ayuntamiento enviará el estudio de costes de la auditoría operativa al Comité Superior de Precios des Contratos del Estado para que emita su informe sobre si los costes son aceptables y se sacará a licitación. Este trámite viene a garantizar que la licitación que saque el Ayuntamiento del servicio no quede desierta porque a ninguna empresa le interese el precio por el que sale.

El concejal no adscrito, Sr. Pérez García, dice que es un trámite que hay que hacer y pregunta si se ha hecho una comparativa entre los costes que tiene ahora el servicio con los porcentajes que ahora se van a enviar.

La portavoz socialista dice que sí se ha hecho esa comparativa y que los costes son bastante más baratos, porque se ha visto que, incluso metiendo más personal en las zonas más deficitarias, sale más barato. Además, el nuevo contrato incluye la jardinería.

La portavoz popular, Sra. López García, dice que, como ya ha explicado en otros plenos, su grupo no está de acuerdo con este macrocontrato. No están de acuerdo con que se incluya la jardinería. Quieren que la jardinería siga siendo gestionada directamente por el Ayuntamiento y que sea éste el que contrate al personal. Aunque entienden que este asunto del orden del día es de mero trámite, se van a abstener.

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13/07/2017, adoptó entre acuerdos, el siguiente:

“PRIMERO: solicitar a los operadores económicos del sector que se indican a continuación la remisión de su estructura de costes, en relación con los servicios de recogida y transporte de residuos sólido urbanos y selectivos, limpieza viaria y jardinería, debiendo de determinar, entre otros aspectos:

Estructura de costes

Concepto	Propuesta
Gastos de personal	%
Gastos en bienes corrientes y servicios	%
Gastos financieros	%
Amortizaciones	%
Otros costes indirectos	%
Total	100%

SEGUNDO: Remitir la solicitud de la estructura de costes, a las siguientes empresas del sector, concediendo un plazo de diez días naturales, (a contar desde el siguiente a la notificación, del presente acuerdo) a: FERROVIAL SERVICIOS, GRUPO GENERALA, STV GESTION, SISTEMAS DE RECOGIDA MEDIOAMBIENTALES, GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS, FERROSER(CESPA) “

El indicado acuerdo fue notificado a las empresas indicadas: : FERROVIAL SERVICIOS, GRUPO GENERALA, STV GESTION, GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS, FERROSER(CESPA),concediéndoles un plazo de 10 días naturales para que remitieran su estructura de costes.

Con fecha de 18 de agosto de 2017, D. Juan Alcántara Martínez, actuando en nombre y representación de la mercantil **STV GESTION S.L.**, presenta un escrito (n.r.e 3.678) en virtud del cual remite su estructura de costes en relación con los servicios de recogida, transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y jardinería, con el siguiente contenido:

Estructura de costes para limpieza viaria

<i>Concepto</i>	<i>Propuesta</i>
<i>Gastos de personal</i>	63%
<i>Gastos en bienes corrientes y servicios</i>	14%
<i>Gastos financieros</i>	3%
<i>Amortizaciones</i>	6%
<i>Otros costes indirectos</i>	2%
<i>Total</i>	100%

Estructura de costes para el servicio de recogida RSU

<i>Concepto</i>	<i>Propuesta</i>
<i>Gastos de personal</i>	52 %
<i>Gastos en bienes corrientes y servicios</i>	17%
<i>Gastos financieros</i>	9%
<i>Amortizaciones</i>	12%
<i>Otros costes indirectos</i>	2%
<i>Total</i>	100%

Estructura de costes Jardinería

<i>Concepto</i>	<i>Propuesta</i>
<i>Gastos de personal</i>	65 %
<i>Gastos en bienes corrientes y servicios</i>	17%
<i>Gastos financieros</i>	1%
<i>Amortizaciones</i>	4%

<i>Otros costes indirectos</i>	<i>1%</i>
<i>Total</i>	<i>100%</i>

Con fecha de 1 agosto de 2017, D. Antonio Luna Guillamón, actuando en nombre y representación de **FERROVIAL SERVICIOS S.A**, presenta un escrito con n.r.e (3536) en virtud del cual remite su estructura de costes con el siguiente contenido:

<i>Concepto</i>	<i>Propuesta</i>
<i>Gastos de personal</i>	<i>70,42 %</i>
<i>Gastos en bienes corrientes y servicios</i>	<i>12,78%</i>
<i>Gastos Directos</i>	<i>4,83%</i>
<i>Amortizaciones</i>	<i>11,97 %</i>
<i>Total</i>	<i>100%</i>

En el expediente consta un estudio de costes de los servicios de recogida, transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y jardinería, con el siguiente contenido:

Estructura de del servicio RSU, Limpieza viaria y jardinería

<i>Concepto</i>	<i>Propuesta</i>
<i>Gastos de personal</i>	<i>55,46 %</i>
<i>Gastos en bienes corrientes y servicios</i>	<i>9,97%</i>
<i>Costes de eliminación</i>	<i>14,52%</i>
<i>Costes compartidos</i>	<i>5,16%</i>
<i>Materiales</i>	<i>1,16%</i>
<i>Herramientas</i>	<i>0,25%</i>
<i>Gastos financieros</i>	<i>3.20%</i>
<i>Amortizaciones</i>	<i>10,89%</i>

<i>Otros</i>	-0,62%
<i>Total</i>	100%

En base a lo anteriormente expuesto, y considerando que el órgano de contratación es el Pleno, (de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico), a propuesta de la Concejal de Hacienda y Contratación e informado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, **el Pleno de la Corporación, por nueve votos a favor, ocho del Grupo Socialista y uno del concejal no adscrito y cuatro abstenciones del Grupo Popular, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adopta el siguiente**

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la propuesta de estructura de costes del servicio de recogida de residuos sólidos, ecoparque, limpieza viaria y jardinería con el siguiente contenido:

<i>Concepto</i>	<i>Propuesta</i>
<i>Gastos de personal</i>	55,46 %
<i>Gastos en bienes corrientes y servicios</i>	11,38%
<i>Costes de eliminación</i>	14,52%
<i>Costes compartidos</i>	5,16%
<i>Gastos financieros</i>	3.20%
<i>Amortizaciones</i>	10,89%
<i>Otros</i>	-0,62%
<i>Total</i>	100%

SEGUNDO: ordenar su publicación en el BORM durante el plazo de 20 días. En el caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria.

TERCERO: En el supuesto de que no se presenten alegaciones o presentadas éstas, una vez resueltas por el Pleno, remitir la propuesta de estructura de costes al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado, para que puedan proceder a la emisión del informe preceptivo.

OCTAVO.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LICENCIA AMBIENTAL, COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD O DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS. ACUERDOS A TOMAR.-
--

La Sra. Secretaria da lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el 25 de septiembre de 2017, y aclara al Pleno que , en la redacción inicial de la ordenanza que se presentó en la Comisión Informativa, se han

corregido errores y se ha introducido también una bonificación, a propuesta de la Portavoz del Grupo Popular. Comenta que la Sra. Interventora ha dado traslado a los grupos de esta nueva redacción de la ordenanza con la nueva bonificación y con la corrección de algunos errores.

La portavoz socialista dice que al cambiar la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se trajo a pleno en junio la aprobación de una ordenanza que se adaptara a ella y que incluyera los nuevos títulos jurídicos para autorizar determinados tipos de actividades. Así se regulan las licencias de actividad, las declaraciones responsables y las comunicaciones previas.

Al crearse estas nuevas figuras, resulta que el Ayuntamiento no disponía de una ordenanza fiscal con la que poder liquidar la tasa por estas licencias. Con esta ordenanza fiscal se establece cómo liquidar la tasa de esos tres tipos de figuras: licencia de actividad, la declaración responsable y la comunicación previa. Es una ordenanza muy técnica y además contempla multitud de supuestos, pero quiere resaltar que, en cuanto al tipo, se ha seguido aplicando lo que se aplicaba hasta ahora con la anterior legislación, por lo que no hay subida en esas tasas. Destaca también que han introducido dos bonificaciones, del 50 %, una respecto a las personas jóvenes que quieran emprender y que quieran llevar a cabo en el municipio algún tipo de actividad porque entienden que es una forma de fomentar que aquellas personas que quieran emprender lo hagan en Lorquí. La otra bonificación del 50 % ha sido una aportación del grupo popular y consiste, en la línea del Pacto de los Alcaldes, en bonificar a aquellas empresas que tengan en cuenta criterios de sostenibilidad y ahorro energético a la hora de ejercer la actividad en el municipio.

El concejal no adscrito, Sr. Pérez, dice que, como comentó en las comisiones informativas, le parece bien esta regulación, que no supone una subida de tasas, pero ve en la documentación del asunto, que en la providencia de la Alcaldía se hace mención a la apertura del expediente de esta tasa y a la ordenanza de la publicidad en lugares públicos. Esta última se dejó sobre la mesa en un pleno al que él no pudo asistir. Por ello le recuerda al equipo de gobierno que esta ordenanza sigue sin aprobarse y ya ha pasado el tiempo.

La portavoz popular, Sra. López, comenta que no le dio tiempo a leer la ordenanza para las comisiones informativas y la ha examinado esta tarde. Tiene algunas dudas y pregunta por qué el estudio de costes no refleja los tiempos. El estudio de costes habla del coste del servicio en base a los gastos de personal y a gastos generales, pero se establecen una serie de mínimos distinguiendo si es declaración responsable, si es licencia de actividad o si es sometida a autorización integrada, porque requieren la intervención de técnicos distintos, de tiempos distintos. La portavoz popular no ve justificada en el estudio de costes esa aplicación diferente. Al igual que sucede en las tarifas especiales. Esa es la duda que le surge y agradece que se haya tenido en cuenta la bonificación en el tema medioambiental, pero como tiene esa duda en el estudio de costes porque no ve justificadas las tarifas que son especiales, se van a abstener.

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora e imposición de la tasa por intervención y control de actividad mediante licencia y declaración responsable.

Antecedentes de hecho.-

Con fecha 20 de septiembre de 2017, se ha emitido informe técnico-económico para la modificación de la tasa por apertura de establecimientos.

Legislación aplicable.-

— Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (concepto de tasa).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación provisional por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes.

Por ello, a propuesta de la Concejal de Hacienda, el Pleno de la Corporación, por nueve votos a favor, ocho del Grupo Socialista y uno del concejal no adscrito y cuatro abstenciones del Grupo Popular, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora e imposición de la tasa por intervención y control de actividad mediante licencia y declaración responsable, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL TASA POR INTERVENCION Y CONTROL DE ACTIVIDAD MEDIANTE LICENCIA Y DECLARACION RESPONSABLE.

Artículo 1 Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por el art. 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada.

Artículo 2 Hecho Imponible

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales o mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquier otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales, para su normal funcionamiento, así como lo establecido en la Ley 4/2009, de 14 de mayo de protección ambiental integrada.

2. A tal efecto, tendrán la consideración de apertura:

- a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.
- b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.
- c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas, incluso el cambio de titulares que precisa nueva licencia.

3. Se entenderá por establecimiento toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

- a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad profesional, empresarial fabril, artesana, de la construcción, comercial y/o de servicios sujeta o no al Impuesto de Actividades Económicas.
- b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento, como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

Artículo 3 Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento.

Artículo 4 Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5 Base Imponible

Constituye la base imponible de esta tasa:

- 1. Con carácter general, el importe de la cuota tributaria mínima municipal en el Impuesto sobre Actividades Económicas, excluidas las posibles bonificaciones, calculada dicha cuota en los términos que define el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 2/2004, esto es, el

resultado de aplicar sobre la cuota de tarifa del Impuesto el coeficiente único y el índice de situación que, en su caso, haya fijado el Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del citado texto.

2. Para actividades no sujetas a Impuesto de Actividades Económicas, la superficie del local.

3. Tratándose de locales en que se ejerza más de un comercio o industria, por el mismo o diferente titular, sujeto al pago por varios epígrafes de la tarifa del Impuesto, se tomará como base independiente la cuota tributaria anual por cada epígrafe y titular.

4. Este artículo será de aplicación en todos los casos, salvo en los supuestos que con carácter singular se recogen en el artículo siguiente, relativo a la determinación de la cuota tributaria, a excepción de aquellos supuestos, en que de la aplicación del artículo 6, resulte una cuota mayor que las fijadas con carácter fijo en el artículo siguiente, en cuyo caso será de aplicación lo previsto en el presente artículo.

1. **Artículo 6** Cuota Tributaria

La cuota tributaria por esta tasa es la siguiente:

El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de esta actividad administrativa, cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las cuantías a exigir son las siguientes:

TARIFA 1

1. Licencias de actividad, tramitación de declaraciones responsables en todos los supuestos del art. 2 de esta ordenanza que no tengan señalada cuota especial por tratarse de actividades singulares y que tributen por el Impuesto de Actividades Económicas:

- a) Establecimientos o locales que realicen actividades exentas de calificación ambiental o de autorización ambiental autonómica: el 100% de la cuota tributaria mínima municipal del Impuesto de Actividades Económicas.

En el caso de cambio de titularidad se tributará por el 50% de la cuota tributaria mínima municipal del Impuesto.

- b) Establecimientos o locales sujetos a autorización ambiental autonómica o informe de calificación ambiental: el 300% de la cuota tributaria mínima municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Igual que en el caso anterior, los cambios de titularidad tributarán al 50% de la cuota mínima municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

- c) En los casos de ampliación de actividades, siempre que la actividad ampliada esté incluida en el mismo epígrafe de la tarifa del Impuesto, se liquidará la Tasa tomando como base imponible la diferencia entre el importe de la cuota antes y después de la ampliación, y que corresponda de acuerdo a las nuevas circunstancias, teniendo en cuenta la tarifas vigentes.
- d) En los casos de variación de la actividad o que se añada una nueva actividad, se liquidará de la misma forma que en el apartado a) aunque sea el mismo titular.

En todo caso cuando sea aplicable la tarifa 1, se aplicarán las siguientes cuotas mínimas:

a) Cuando se trate de actividades sometidas a declaración responsable de actividades de comercio y determinados servicios o declaración responsable de actividad inocua de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley 4/2009, de Protección ambiental Integrada: 200,00€ por expediente.

b) Cuando se trate de actividades sometidas a licencia de actividad de conformidad con el anexo I de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección ambiental Integrada: 1.000,00 € por expediente.

c) Cuando se trata de actividades sometidas a autorización integrada, de conformidad con la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección ambiental Integrada: 3.000,00 € por expediente.

2. En los casos de establecimientos, locales o actividades no sujetos a tributación por el Impuesto de Actividades Económicas la cuota vendrá determinada por el resultado de multiplicar el nº de metros cuadrados o fracción del inmueble destinado a la actividad por 1,5 €.

En todo caso se establece una cuota mínima de 150 euros.

TARIFA 2. Cuotas especiales

Se liquidaran las siguientes tarifas:

- a) Oficinas bancarias, entidades financieras y similares: 12.000 Euros.
- b) Pub música: 1.700,00€
- c) Actividades comerciales sujetas a licencia por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la ley 11/2012, de 27 de diciembre, sobre régimen del Comercio Minorista y Plan de Equipamientos Comerciales de la Región de Murcia: 60.000. Euros.
- d) Salas de fiestas y discotecas: 6.000 Euros.
- e) Gasolineras, estaciones de servicio y similares: 6.000 Euros.
- f) Actividades de espectáculos públicos y actividades recreativas eventuales (máximo de 15 días):

300,00€

* Otras instalaciones eventuales: 50,00€

g) Estaciones base de telefonía móvil u otras instalaciones de sistemas de telecomunicación:

* Instalaciones de telefonía móvil u otras instalaciones de sistemas de telecomunicaciones de más de 10W p.i.r.e.: 3.500,00€, por operador y establecimiento.

* Instalaciones de telefonía móvil u otras instalaciones de sistemas de telecomunicaciones de menos de 10W p.i.r.e.: 900,00€, por cada elemento radiante instalado, con un máximo de 3.500,00€ por operador y emplazamiento

En el caso de cambio de titularidad se tributará por el 50% de la tarifa aplicada.

Artículo 7 Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad.

a. En los casos de actividades clasificadas, en la fecha de solicitud de la licencia ambiental.

b. En los casos de actividades que no requieran Licencia Ambiental, en la fecha de realización de la declaración responsable.

2. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, o sin haber realizado la preceptiva declaración responsable, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia ambiental solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, por la no emisión de la declaración de conformidad municipal, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez dictada la resolución correspondiente.

Artículo 8 Exenciones y Bonificaciones

- Jóvenes emprendedores (hasta 30 años), tendrán una bonificación de un 50%.
- Empresas que se comprometan a mantener 10 trabajadores fijo tendrán una bonificación de un 50%.
- Gozaran de una bonificación del 50%, aquellas actividades que fomenten, favorezcan o estén comprometidas con los criterios establecidos en el Pacto de Alcaldes 2020-2030 para el clima y la energía. Para lo cuál deberá presentar una “memoria justificativa acreditativa” del cumplimiento de los citados criterios, que estará sujeta a la valoración por el servicio municipal.

Las bonificaciones previstas en este artículo son excluyentes, ya que en ningún caso se alcanzará una bonificación del 100%

Artículo 9 *Gestión y Liquidación*

Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura, presentarán en el Registro General la oportuna solicitud con especificación de la actividad o actividades a desarrollar, acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante de la licencia o Código de Identificación Fiscal.
- b) Declaración/es de alta en el Impuesto de Actividades Económicas precisas para el ejercicio de la actividad.
- c) Contrato de arrendamiento o título de propiedad del local donde haya de ejercerse la actividad para la que se solicita la licencia.
- d) Certificado de fin de obra expedido por el Ayuntamiento para el supuesto de que se hubiera realizado obras en el local, habilitándolo para la apertura.
- e) Fotocopia del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles al que se refiere la solicitud.

La administración tributaria municipal podrá solicitar la presentación de cuantos documentos estime pertinentes para la correcta determinación de la actividad, así como podrá recabar los informes de organismos sanitarios o de organizaciones o asociaciones empresariales, aun cuando no sean vinculantes para el Ayuntamiento.

Los interesados en el otorgamiento de la Licencia Ambiental o en la realización de la declaración responsable a que se refiere el artículo 2º de esta Ordenanza, presentarán en el registro del Ayuntamiento la correspondiente solicitud incorporando a la misma los documentos relacionados en este apartado, exigiéndose la tasa en régimen de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo, en el momento de presentar la correspondiente solicitud, acreditar el ingreso del importe total estimado de la deuda tributaria, a cuenta de la liquidación que en definitiva corresponda.

Artículo 10 *Infracciones y Sanciones*

La calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan se determinará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y Disposiciones que la desarrollen.

Artículo 11 °

Las resoluciones municipales y cartas de pago de la tasa habrán de encontrarse en el establecimiento donde se ejerza la actividad para la que se hubiere otorgado la licencia para ser exhibidas a requerimiento de los agentes de la autoridad municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICION DEROGATORIA.-

Una vez aprobada la presente ordenanza y publicada definitivamente para su entrada en vigor tendrá como efecto la derogación de la “Ordenanza Reguladora de la tasa por realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos”.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

<p>NOVENO.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN EL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.-</p>

Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social celebrada el 25 de septiembre de 2017, el concejal de participación ciudadana y salud, Sr. Abenza Campuzano, explica que el voluntariado es una de las formas más puras de participación ciudadana y esta propuesta viene a actualizar todos aquellos aspectos que regulaba el reglamento anterior y que se ha quedado desfasado en cuanto a soporte jurídico. El nuevo reglamento viene a dar un soporte jurídico actualizado, que sirva de defensa a las personas que puedan ser potenciales participantes en este programa. El empezar por la participación social en el área de servicios sociales es simplemente porque se trata de una materia muy sensible, que puede tener un impacto en el municipio, en tanto en cuanto las personas que puedan participar sean de todas las edades, y que de forma intergeneracional se pueda dar respuesta de forma global a las necesidades en salud que tiene el municipio. El acompañamiento es una de las necesidades que más cuesta cubrir en el estado de bienestar, en la que participan muchas personas sin conocimientos formales pero que con toda su buena voluntad vienen a cubrir el hueco que los servicios públicos no llenan. Este reglamento viene a dar soporte jurídico y a favorecer que las personas que quieran participar en este programa lo puedan hacer.

El concejal no adscrito manifiesta que su voto va a ser favorable porque está de acuerdo con el Reglamento.

La portavoz popular comenta que ya votó a favor en la Comisión Informativa y también lo van a apoyar en el Pleno. Se pregunta porque se deja este asunto del voluntariado tan circunscrito al área de servicios sociales, porque hay muchos aspectos genéricos del reglamento que se puedan aplicar a otras áreas. Hay muchos voluntarios en la comisión de fiestas que hacen una labor muy importante y que tampoco tienen ese soporte.

La Sra. López pensaba que con este reglamento iban a estar cubiertas todas las actividades de voluntariado que pudieran surgir y no sólo las relativas al área de servicios sociales. Esa era su duda pero al parecer, según ha comentado el concejal de participación ciudadana, se va a comenzar por éste ámbito y se continuará con otros. Piensa que quizá hubiera sido interesante un solo reglamento que englobe todas las actividades para simplificar. El reglamento que se trae hoy a pleno es muy completo, bien fundamentado y con los anexos muy bien explicados y por ello quizá hubiera sido interesante incorporar todo tipo de voluntariado.

El concejal Abenza Campuzano dice que se ha comentado en muchas ocasiones en el Consejo de Participación Ciudadana, que cuando el equipo de gobierno pone en marcha iniciativas le gusta contar con un soporte técnico que dé respaldo a los planes que están haciendo. El empezar por servicios sociales es porque se cuenta con capacidad técnica para poner en marcha estos programas. Servirá de experiencia piloto y la idea es hacer un plan de voluntariado mucho más amplio, transversal e intersectorial, pero la punta de lanza va a ser servicios sociales por el tipo de personas que hay en el programa, vulnerables y con necesidades específicas.

El Sr. Alcalde dice que la portavoz popular tiene razón en lo que ha dicho y se ha valorado hacer el reglamento de esa forma más genérica dado que, por ejemplo, en el área de turismo hay personas que quieren hacer cosas y colaborar. Pero van a ver cómo funciona en el área de servicios sociales y luego se intentará elaborar un reglamento de voluntariado general.

Antecedentes.

El Ayuntamiento de Lorquí, consciente de la inquietud ciudadana por encontrar espacios de expresión de su voluntad solidaria, y al objeto de ordenar y cualificar la acción del voluntariado social en la relación con el Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria, considera necesario, además de fomentar el movimiento asociativo de los voluntarios, establecer una regulación que permita garantizar la participación y la coordinación de las personas que asumen libremente el compromiso de cooperar en los

proyectos promovidos por los servicios sociales municipales, movidos por sentimientos solidarios y de justicia.

El presente Reglamento pretende inspirarse, además, en los principios fundamentales del voluntariado recogidos en la Declaración Universal sobre el Voluntariado elaborada en el Congreso Mundial LIVE'90, en París: <Reconocer el derecho de asociación a todo hombre, mujer o niño, cualquiera que sea su raza o religión, su condición física, económica, social y cultural; respetar la dignidad de todo ser humano y su cultura; ofrecer ayuda mutua desinteresada y participar, individualmente o en asociaciones, con espíritu de compañerismo y de fraternidad; estar atentos a las necesidades de la comunidades y propiciar con ellas la solución de sus propios problemas; tienen como meta hacer del voluntariado un elemento de desarrollo personal, de adquisición de conocimientos nuevos, de ampliación de sus capacidades, favoreciendo la iniciativa y la creatividad, permitiendo a cada uno ser miembro activo y no solamente beneficiario de la acción; estimular la responsabilidad social y motivar la solidaridad familiar, comunitaria e internacional.

Por otro lado, las actividades de voluntariado recogidos en el presente Reglamento se realizan de forma desinteresada y benevolente, excluyendo a aquellas personas que realicen dicha actividad mediante una relación laboral. Así el Estatuto de los Trabajadores y la Ley General de la Seguridad Social excluyen de su ámbito de aplicación los trabajos realizados a título de amistad, benevolencia o buena vecindad y a aquellos servicios por cuenta ajena que no sean retribuidos.

El hecho de que una norma con rango de Reglamento reconozca y potencie la labor del voluntariado en nuestra población, trata de facilitar la participación de los ciudadanos no sólo en la mejora de las condiciones de vida de la población en Lorquí sino también en la esfera de la solidaridad, todo ello de conformidad con los valores superiores que en tal sentido se desprenden de la Constitución Española.

Por último, se trata con la presente norma de establecer un estatuto claro del voluntariado social en sus relaciones con el Ayuntamiento, de forma que la participación del mismo en los programas que se establezcan en el Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria, esté siempre guiado por el principio de seguridad jurídica, dentro de un marco predeterminado de derechos y obligaciones entre ambas partes; así como de establecer mecanismos de reconocimiento que supongan, además de la íntima satisfacción de contribuir a la consecución de una sociedad mejor, la distinción del voluntario por el esfuerzo altruista realizado.

Desde el punto de vista formal, debemos de exponer el procedimiento legalmente establecido para su aprobación. Este procedimiento es el previsto en el art 49 de la Ley de Bases de Régimen local, para la aprobación de las ordenanzas, el cual se expresa en los siguientes términos:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional. (Este último párrafo pretende agilizar el procedimiento de aprobación de ordenanzas cuando no hubiera habido reclamación o sugerencias)

Por último, en relación a los aspectos formales, añadir que el presente Reglamento entrará en vigor después de haber transcurrido el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y desde la comunicación del acuerdo a la Delegación del Gobierno, y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo establecido en el art 70 de la ley 7/85.

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR INICIALMENTE el Reglamento Regulador del Voluntariado Social en el Área de Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Lorquí.

SEGUNDO: Someter el acuerdo a información pública y audiencia a los interesados, mediante su publicación en el BORM, por un plazo mínimo de 30 de hábiles, durante los cuales podrán representarse las reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas.

TERCERO: Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional. La entrada en vigor del presente reglamento requerirá la publicación íntegra de su texto en el BORM (art 70 de la Ley 7/85) una vez transcurrido el plazo de 15 días establecido en el art 65 de la Ley 7/85

REGLAMENTO REGULADOR DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN EL AREA DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo de una sociedad del bienestar basada en los principios de solidaridad, justicia, tolerancia, protección del medio ambiente, y máximo respeto a los valores de la persona, requiere la participación de los ciudadanos, tanto individualmente como en grupos organizados, entre los que necesariamente son de destacar las actividades de voluntariado.

El derecho a la participación ciudadana en la vida política, cultural y social requiere que desde los poderes públicos se faciliten fórmulas y cauces para la expresión de esa voluntad popular. Esta participación de las personas voluntarias en la vida social se halla consagrada en la Constitución Española de 1978, en preceptos como el artículo 9.2 el cual establece que "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social" y en la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, en preceptos como el artículo 69.1) el cual establece que las "Corporaciones Locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de los ciudadanos en la vida local".

La acción voluntaria constituye uno de los cauces apropiados para la participación de los ciudadanos en la manifestación de los intereses sociales y de solidaridad en beneficio de la comunidad. También la Carta Social Europea del 18 de Octubre de 1961, ratificada por España el 29 de abril de 1980, obliga a las Administraciones Públicas que forman parte de la misma a fomentar la participación de los individuos y organizaciones en los Servicios Sociales, señalando en su artículo 13.3 que "para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la asistencia social y médica, las Partes Contratantes se comprometen a disponer lo preciso para que todas las personas puedan obtener por medio de servicios adecuados, público o privados, el asesoramiento y ayuda personal necesarios para prevenir, eliminar o aliviar su estado de necesidad personal o familiar".

La Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado ofrece un nuevo marco sobre el que construir cada acción voluntaria. Este marco se compone de elementos relacionados con la identidad (valores), el sentido (principios) y la ejecución (funciones) que ha de tener

toda acción voluntaria. El fin, es el de dar alcance y coherencia a cada una de las expresiones que contiene el voluntariado, sea cual sea el ámbito desde el que se desarrolle. Tal como se manifiesta en su Preámbulo "la presente ley apuesta por un voluntariado abierto, participativo e intergeneracional que combina, con el necesario equilibrio, las dimensiones de ayuda y participación, sin renunciar a su aspiración a la transformación de la sociedad y enfocado más a la calidad que a la cantidad", dando cobertura a "una acción voluntaria sin adjetivos, sin excluir ningún ámbito de actuación en los que en estos años se ha consolidado su presencia y favorece que pueda promoverse no sólo en el Tercer Sector, sino en otros ámbitos más novedosos, como son las empresas, las universidades o las propias Administraciones públicas", reconociéndose "nuevas formas de voluntariado como las que se traducen en la realización de acciones concretas y por un lapso de tiempo determinado, sin integrarse en programas globales a largo plazo".

Las notas configuradoras y los principios que inspiran la acción voluntaria ya recogidos en la Ley 6/1996 de 15 de enero, del Voluntariado, como son la solidaridad, voluntariedad y libertad, gratuidad y vinculación a la entidad de voluntariado y a un programa de voluntariado, también han sido recogidos en los diferentes informes internacionales del voluntariado, tales como el Dictamen de 13 de diciembre de 2006 del Comité Económico y Social Europeo <Actividades de voluntariado, su papel en la sociedad europea y su impacto> o el Estudio sobre el voluntariado en la Unión Europea <Study on Volunteering in the European Union. Final Report>, elaborado por la Education, Audiovisual & Culture Executive Agency presentado el 17 de febrero de 2010, y en las conclusiones del Año Europeo del Voluntariado 2011.

A su vez, la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia recoge, en su artículo 5 apartado c), el fomento de la solidaridad como principio inspirador, con especial apoyo al voluntariado social; en su artículo 9 el Servicio de Promoción y Cooperación Social, dedicado a la promoción de la participación social y la solidaridad, especialmente a través del voluntariado y la iniciativa social en servicios sociales; en el artículo 22 establece que a la Consejería responsable en materia de servicios sociales le corresponde: 1) "la promoción de la corresponsabilidad y de la participación social solidaria, especialmente a través de las organizaciones de voluntariado en el ámbito regional"; en el artículo 24 recoge que las entidades locales podrán ejercer las siguientes competencias: b) "... la promoción de medidas de protección social y del voluntariado", y en el artículo 26 "Voluntariado: 1. Las Administraciones públicas en sus distintos niveles competenciales, fomentarán el asociacionismo en materia de servicios sociales, impulsando el voluntariado social. 2. Se fomentará la actuación y formación específica del voluntariado social que colabore en el ámbito de los servicios sociales. Sus funciones no implicarán en ningún caso relaciones de carácter laboral o mercantil".

La Ley 5/2004, de 22 de octubre, de voluntariado de la Región de Murcia, en su artículo 21 faculta a las entidades locales para promover el voluntariado y fomentar la participación de los ciudadanos en proyectos de acción solidaria; y para tal fin ejercerán, las siguientes funciones en materia de voluntariado: velar por el cumplimiento de esta ley en el ámbito local; programar y coordinar actuaciones de voluntariado en su territorio, respetando la independencia de las entidades que desarrollen programas de voluntariado; facilitar mecanismos de asistencia técnica, formación e información a las entidades y personas que desarrollen acciones voluntarias, crear órganos o mecanismos de participación de las organizaciones que desarrollan programas de voluntariado y promover estudios e investigaciones, colaborando con la Comunidad Autónoma en este campo, así como en la elaboración de censos y estadísticas sobre voluntariado.

La existencia de voluntarios y la iniciativa social es consustancial a toda política social, no para sustituir la acción de los servicios públicos, sino teniendo en cuenta que, por el contrario, éstos han venido a incorporarse a la labor desarrollada históricamente por la iniciativa social en el campo de la satisfacción de las necesidades humanas, capitalizando

para el bien común actividades, esfuerzos y recursos personales. La trascendencia de esta labor ha sido hasta tal punto valorada por la sociedad, que la propia Asamblea General de las Naciones Unidas, en su sesión de 17 de diciembre de 1985, proclama el día 5 de diciembre de cada año como Día Internacional de las Personas Voluntarias para el Desarrollo Económico y Social.

La Federación Española de Municipios y Provincias, reconociendo la importancia de la participación e implicación ciudadana en el desarrollo de los municipios, elaboró y aprobó en Comisión Ejecutiva de fecha 11 de Marzo de 2003 el Reglamento Marco de Voluntariado Local que reconoce la iniciativa social ciudadana como un valor a incentivar, y, señala la necesidad de una reglamentación específica que regule las actuaciones de las personas que de forma voluntaria, desarrollan su actividad en programas o eventos organizados por la propia Administración Municipal.

El sentido de la solidaridad y de la colaboración ciudadana ante las necesidades sociales constituye en la sociedad actual un campo de acción con fuerte impulso, que reclama la promoción y potenciación del tejido social a través de organizaciones de ayuda mutua y de apoyo social, capaces de canalizar la acción voluntaria. Al mismo tiempo, y para poder acoger la demanda de espacios de colaboración con los servicios sociales municipales, se hace preciso establecer instrumentos normativos que posibiliten y regulen la participación del Voluntariado Social en el área de los Servicios Sociales de Atención Primaria ó Municipales, definiendo tanto su espacio y modo de vinculación, como el estímulo y la preparación para el desarrollo de tareas solidarias.

El Ayuntamiento de Lorquí, consciente de la inquietud ciudadana por encontrar espacios de expresión de su voluntad solidaria, y al objeto de ordenar y cualificar la acción del voluntariado social en la relación con el Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria, considera necesario, además de fomentar el movimiento asociativo de los voluntarios, establecer una regulación que permita garantizar la participación y la coordinación de las personas que asumen libremente el compromiso de cooperar en los proyectos promovidos por los servicios sociales municipales, movidos por sentimientos solidarios y de justicia.

El presente Reglamento pretende inspirarse, además, en los principios fundamentales del voluntariado recogidos en la Declaración Universal sobre el Voluntariado elaborada en el Congreso Mundial LIVE'90, en París: <Reconocer el derecho de asociación a todo hombre, mujer o niño, cualquiera que sea su raza o religión, su condición física, económica, social y cultural; respetar la dignidad de todo ser humano y su cultura; ofrecer ayuda mutua desinteresada y participar, individualmente o en asociaciones, con espíritu de compañerismo y de fraternidad; estar atentos a las necesidades de la comunidades y propiciar con ellas la solución de sus propios problemas; tienen como meta hacer del voluntariado un elemento de desarrollo personal, de adquisición de conocimientos nuevos, de ampliación de sus capacidades, favoreciendo la iniciativa y la creatividad, permitiendo a cada uno ser miembro activo y no solamente beneficiario de la acción; estimular la responsabilidad social y motivar la solidaridad familiar, comunitaria e internacional>

Por otro lado, las actividades de voluntariado recogidos en el presente Reglamento se realizan de forma desinteresada y benevolente, excluyendo a aquellas personas que realicen dicha actividad mediante una relación laboral. Así el Estatuto de los Trabajadores y la Ley General de la Seguridad Social excluyen de su ámbito de aplicación los trabajos realizados a título de amistad, benevolencia o buena vecindad y a aquellos servicios por cuenta ajena que no sean retribuidos.

El hecho de que una norma con rango de Reglamento reconozca y potencie la labor del voluntariado en nuestra población, trata de facilitar la participación de los ciudadanos no sólo en la mejora de las condiciones de vida de la población en Lorquí sino también en la esfera de la solidaridad, todo ello de conformidad con los valores superiores que en tal sentido se desprenden de la Constitución Española.

Por último, se trata con la presente norma de establecer un estatuto claro del voluntariado social en sus relaciones con el Ayuntamiento, de forma que la participación del mismo en los programas que se establezcan en el Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria, esté siempre guiado por el principio de seguridad jurídica, dentro de un marco predeterminado de derechos y obligaciones entre ambas partes; así como de establecer mecanismos de reconocimiento que supongan, además de la íntima satisfacción de contribuir a la consecución de una sociedad mejor, la distinción del voluntario por el esfuerzo altruista realizado.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

- 1.1. El presente reglamento tiene por objeto fomentar y promover la participación de los ciudadanos definidas como propias del voluntariado, regular la actuación, y el contenido del Voluntariado social dentro del marco de los Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Lorquí, determinando el procedimiento de incorporación y desvinculación de los voluntarios a los programas y actuaciones, su formación y forma de coordinación.

- 1.2. El ámbito de aplicación de este Reglamento, se circunscribe a los voluntarios, destinatarios que participen y se beneficien o lleven a cabo programas y servicios de voluntariado que se desarrollen en el marco del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí.

Artículo 2.- Voluntariado Social

2.1. A los efectos del presente reglamento, se entiende por voluntariado social el conjunto de actividades, desarrolladas por personas físicas, que reúnan los siguientes requisitos:

- que tengan carácter altruista, desinteresada, continuo en la temporalidad, solidario, responsable, pacífico y por motivaciones inspiradas en principios de solidaridad y participación.
- que su realización sea voluntaria y libre, sin que tenga su causa en una obligación personal o deber y sea asumida por decisión propia.
- que se lleven a cabo sin contraprestación económica ni ánimo de lucro, sin perjuicio del abono de los gastos reembolsables que el desempeño de la acción voluntaria ocasione a los voluntarios.
- que se realice fuera del ámbito de una relación laboral, funcionarial, mercantil o de cualquier otro tipo mediante contraprestación de orden económico o material
- que se desarrollen a través de programas o proyectos concretos, de interés general o contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas y de la sociedad en general y a proteger y conservar el entorno, aprobados por el Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Lorquí.

2.2 La actividad de voluntariado social será siempre de carácter complementario y no sustitutivo de las desarrolladas o previstas por el personal remunerado, sin que pueda en ningún caso sustituir al trabajo retribuido, ni ser considerada como prácticas, aprendizaje o experiencia profesional.

Artículo 3.- Principios básicos de la actuación del voluntariado social:

La actuación del voluntariado en el área de servicios sociales municipales se enmarcará dentro de los proyectos y programas que se promuevan desde el Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Lorquí, siempre de acuerdo a los siguientes principios:

- Los que inspiran la convivencia en una sociedad democrática, participativa, justa, plural y comprometida con la igualdad, la libertad y la solidaridad con las personas o grupos a los que se dirige la acción social específica.
- La coordinación, complementariedad y supervisión respecto al trabajo realizado por los profesionales de los Servicios Sociales municipales responsables de los proyectos en los que participen y en conexión directa con ellos. El voluntariado no podrá asumir funciones ni actividades que correspondan a profesionales.
- La gratuidad, no aceptando ningún beneficio propio de tipo económico en el servicio

- que se presta.
- La aceptación de las normas y criterios de actuación emanados de los servicios sociales municipales.

CAPÍTULO II ESTATUTO DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA

Artículo 4.- Derechos del voluntariado social

Además de los derechos contemplados para cualquier ciudadano en la legislación de desarrollo constitucional, los derechos de los voluntarios que colaboren en los programas municipales previstos en el presente reglamento son:

- a) De índole personal:
 - Ser admitidas en el voluntariado social y ser tratadas en sus actividades sin ningún tipo de discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
 - Participar activamente colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas, de acuerdo con sus preferencias y capacidades.
 - No ser asignadas a la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza del programa.
 - Obtener el cambio de programa asignado cuando existan causas que lo justifiquen y de acuerdo con las posibilidades del Ayuntamiento.
 - Obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución y recibir certificación de su participación en los programas.
 - Cesar libremente en su condición de voluntariado social.
- b) De índole informativo y formativo:
 - Ser informados de los fines, organización y funcionamiento de los servicios en los que se incorpora y de las actividades que puede realizar, dentro del programa en el que intervienen.
 - Ser formadas, orientadas y apoyadas para el ejercicio de las funciones que se les asigne en orden a conseguir una mejora continua de la actividad voluntaria que desarrollen.
- c) De índole material:
 - Realizar su actividad en unas condiciones y circunstancias similares a las legalmente contempladas para el personal asalariado, al servicio del Ayuntamiento de Lorquí,
 -
 -
 -
 -
 - incluidas las referidas a seguridad e higiene en el trabajo.
 - Ser aseguradas contra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con una cobertura igual al personal asalariado al servicio del Ayuntamiento de Lorquí.
 - Ser dotadas con los medios materiales necesarios para el cumplimiento de la actividad encomendada.
 - Ser acreditada como voluntariado social mediante documento municipal expedido al efecto. Asimismo, si lo solicita, recibir acreditación certificada de su participación en los programas y/o proyectos.
 - Tener libre acceso a los actos en los que presten su colaboración como personas voluntarias.
 - Ser reembolsadas por los gastos realizados en el desempeño de sus actividades, y resarcidas de los daños y perjuicios sufridos en el ejercicio de su actividad.
 - Y en general todos aquellos otros que se establezcan derivados del presente reglamento y del resto del ordenamiento jurídico.

Y los demás derechos que se deriven de la Ley 45/20015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Artículo 5.- Deberes del voluntariado

- a. Desarrollar la actividad en la que se hayan comprometido con la máxima diligencia y

conforme a las exigencias del principio de buena fe, en los términos del compromiso aceptado y de las indicaciones que para el cumplimiento de la misma pudieran recibir del Ayuntamiento.

- b. Participar en aquellas actividades de formación que le indique el Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Lorquí, al objeto de capacitarles para un mejor desempeño de su tarea, así como participar en las reuniones previamente establecidas respetando las decisiones sobre modificación o cese de la tarea acordada si así se decide desde el Centro de Servicios Sociales.
- c. No interrumpir bruscamente su actividad si ello produjera perjuicios para los beneficiarios del programa o proyecto al que estuvieran adscritas, informando con razonable antelación al Centro de Servicios Sociales de la no asistencia a las actividades o del abandono, en su caso, de las mismas.
- d. Respetar las normas internas de funcionamiento del Centro de Servicios Sociales, observando las medidas de seguridad e higiene adoptadas con carácter general por la legislación vigente en la materia así como las indicadas por el Ayuntamiento de Lorquí en el programa o actividad específicos.
- e. Respetar y cuidar con diligencia los recursos que ponga a su disposición el Ayuntamiento de Lorquí.
- f. Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás normativa de aplicación.
- g. Respetar los derechos de los beneficiarios de la actividad voluntaria, a los compañeros y al resto de profesionales.
- h. Rechazar cualquier tipo de contraprestación material o económica que pudiera recibir bien del beneficiario o de otras personas relacionadas con su acción.
- i. Utilizar debidamente la acreditación identificativa de su condición de voluntarias.
- j. Cooperar con espíritu de solidaridad y comprensión con todos los restantes voluntarios.
- k. Aceptar y respetar la normativa contemplada en el presente Reglamento del Voluntariado Social en el Área de los Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Lorquí.
- l. Cooperar en la consecución de los objetivos del programa en el que participe
- m. Tratar con la debida deferencia, respeto y cortesía a los compañeros, a los profesionales y a las personas a las que se dirige su actividad, respetando las opciones culturales, políticas o religiosas de las mismas.
- n. Solo podrán establecerse otros deberes en el acuerdo de establecimiento del programa o actividad cuando resulten imprescindibles para el cumplimiento de sus objetivos y siempre que se respete la naturaleza de la actividad voluntaria.

Artículo 6.- Deberes del Ayuntamiento en los programas de voluntariado

- a) Establecer para cada programa o actividad un compromiso de incorporación de la persona voluntaria, donde quedarán reflejados los derechos y deberes de los voluntarios, que serán como mínimos los establecidos en el presente reglamento.
- b) Cumplir los acuerdos adquiridos con las personas voluntarias en el compromiso de incorporación
- c) Establecer los mecanismos de participación del voluntariado en el diseño y evaluación de los programas que intervengan.
- d) Responder frente a terceros por los daños y perjuicios causados por los voluntarios que colaboren con la entidad en el desempeño de sus actividades de voluntariado, de conformidad con la regulación de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Si el daño o perjuicio fuera causado por personas voluntarias que obrasen de mala fe o haciendo caso omiso de las instrucciones concretas que para el desarrollo de su actividad les hubieran sido indicadas por la entidad, podrá repercutir ésta las consecuencias de su responsabilidad en dichas personas voluntarias.
- e) Tener cubiertas las posibles contingencias que pudieran ocasionar a las personas voluntarias cualquier daño o perjuicio, causado por eventuales accidentes y enfermedades relacionadas directamente con el ejercicio de la actividad voluntaria.
- f) Cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio y dotar a las personas voluntarias de los medios adecuados para el cumplimiento de sus cometidos.

- g) Proporcionar a las personas voluntarias la formación necesaria para el correcto desarrollo de sus actividades.
- h) Garantizar las debidas condiciones en materia de seguridad e higiene en la realización de las actividades, instruyendo a las personas voluntarias acerca de los riesgos que pudieran afectarles y fomentando la cooperación entre los mismos para mantener dichas condiciones de forma adecuada.
- i) Facilitar a la persona voluntaria una acreditación que le habilite e identifique para el desarrollo de su actividad (Anexo III).
- j) Expedir a las personas voluntarias un certificado que acredite la colaboración prestada, en el que deberá constar, como mínimo, además de los datos personales e identificativos de la persona voluntaria, la fecha, duración y naturaleza de las actividades o programas en los que han participado.
- k) Llevar un libro de registro de altas, bajas y otras incidencias en que se encuentre el personal voluntario, expresando además la fecha, duración y naturaleza de los servicios efectuados por el mismo (Anexo IV).
- l) Velar por el respeto de las funciones asignadas a cada uno de los miembros de los diferentes programas y proyectos llevados a cabo por el Ayuntamiento.
- m) Efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades programadas, garantizando la consecución de los objetivos previstos conforme a los principios de eficacia y rentabilidad social
- n) Prever mecanismos que posibiliten la continuidad de la actividad desarrollada por el voluntariado, en el supuesto de cesar éste en su labor.
- o) Impedir que se reemplacen a través de las actividades que realicen las personas voluntarias puestos de trabajo que debieran ser retribuidos.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN Y DE DESVINCULACIÓN DEL VOLUNTARIADO

Artículo 7.- Admisión de solicitudes

7.1. Las personas que deseen incorporarse como voluntarios en los servicios sociales municipales deberán solicitarlo mediante escrito, cuyo modelo se le facilitará en el Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Lorquí (Anexo I), en el que hará constar los datos personales de identificación, formación, profesión y ocupación, domicilio y teléfono de contacto, así como disponibilidad personal de tiempo de dedicación a la acción voluntaria y áreas geográfica y sector de preferencia.

7.2. La admisión de los voluntarios se efectuará en función de los recursos y los programas existentes; para ello, los servicios sociales dispondrán de información sobre las actividades abiertas a la participación de los voluntarios.

7.3. La aceptación del voluntariado se llevará a cabo a través de una Comisión de Voluntariado que tras un estudio previo y realización de entrevista individualizada donde primará la motivación y disponibilidad de la persona voluntaria, valore y resuelva la idoneidad.

Artículo 8.- Incorporación del voluntariado social:

8.1. Una vez aceptada la solicitud, la persona voluntaria recibirá una formación adecuada sobre el marco jurídico del voluntariado, la acción social y el Centro de Servicios Sociales de Lorquí.

8.2. La incorporación del voluntariado a los servicios sociales municipales se formalizará mediante la suscripción por escrito del Compromiso de Colaboración (Anexo II) cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- a) Identificación de la persona voluntaria.

- b) El conjunto de derechos y deberes que corresponden a ambas partes, que en todo caso deberá respetar las prescripciones de este Reglamento, y establecer que tanto voluntariado como Ayuntamiento respetarán los derechos individuales y la libertad de los beneficiarios de sus actividades
- c) Programa en el que se incorpora, así como el contenido general de las funciones y de las actividades que desarrollarán las personas voluntarias.
- d) El proceso y plan de formación previo o simultáneo que, en su caso, se requiera para el desempeño de la actividad a realizar.
- e) La duración del compromiso y las formas de desvinculación por ambas partes.
- f) La determinación del carácter altruista de la relación.
- g) El responsable del programa, en que colabora, y de su seguimiento.

8.3. Este compromiso será aceptado por la Concejalía de Política Social responsable del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Lorquí y por la persona voluntaria, a la que se le hará entrega de la correspondiente acreditación.

8.4. El técnico responsable del programa establecerá, junto con la persona voluntaria, el plan de actuación, supervisión y evaluación a seguir.

Artículo 9.- Desvinculación del voluntariado:

El cese de la vinculación entre la persona voluntaria y los servicios sociales municipales vendrá determinado por la decisión acordada o unilateral de cualquiera de las partes, comunicada de forma fehaciente a la otra parte. Dicha comunicación suspenderá todas las obligaciones mutuas. No obstante, se considerará como desvinculación de hecho la negativa reiterada a participar en un proyecto, pese a que la persona voluntaria no manifieste su voluntad de desvincularse de forma fehaciente.

Artículo 10.- Formación del voluntariado.

La formación del voluntariado que colabore con los servicios sociales municipales será promovida por los servicios municipales. Los objetivos y contenidos de la formación han de contemplar los siguientes aspectos: documentar al voluntariado sobre las condiciones jurídicas, sociales y personales que enmarcan la acción social que desea realizar; dotarlo de conocimientos, técnicas y habilidades útiles para realizar su labor; y crear espacios y líneas de coordinación y comunicación, de orientación y apoyo.

Artículo 11.- Fomento y captación del voluntariado

11.1. El Ayuntamiento de Lorquí, al objeto de fomentar la incorporación de personas voluntarias, a través del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria, promoverá acciones orientadas a:

- a) Establecer fórmulas de apoyo y coordinación con las organizaciones más representativas del voluntariado en el municipio,
- b) Realizar campañas publicitarias de información y estímulo, y
- c) Potenciar los sentimientos de solidaridad y los movimientos asociativos.

11.2. El Ayuntamiento, como reconocimiento y a efectos de fomentar el asociacionismo y el desarrollo de los proyectos en coordinación con las asociaciones, podrá celebrar convenios de colaboración con aquellas entidades sin fines de lucro y con base de voluntariado social, que se atengan a lo dispuesto en la normativa vigente y a los principios regulados en el presente Reglamento y que tengan expresamente reconocido en sus Estatutos, como objetivo, la acción voluntaria.

11.3. Serán requisitos para las Entidades de Voluntariado que deseen colaborar en los programas municipales los siguientes:

- a) Aceptar y respetar la normativa contemplada en este Reglamento Regulator del Voluntariado Social.
- b) A efectos del convenio o compromiso previsto en este Reglamento, las entidades de Voluntariado que soliciten colaborar con este Ayuntamiento, deberán ajustarse a los requisitos que marca la normativa en vigor en la materia, citándose a título meramente informativo y sin que sea un listado cerrado, los siguientes:
 - a. Las organizaciones que cuenten con la presencia de voluntariado habrán de estar legalmente constituidas, dotadas de personalidad jurídica propia, carecer de ánimo de lucro y desarrollar programas en el marco de las actividades de interés general.
 - b. La citada entidad deberá además estar inscrita en su caso, en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Lorquí; con independencia de la inscripción en otro tipo de Registros de ámbito Estatal o Autonómico que estén creados o que se creen para este tipo de Entidades o Asociaciones.
 - c. Dichas organizaciones deberán, en todo caso:
 - i. Cumplir los compromisos adquiridos con los voluntarios en el acuerdo de incorporación a la organización.
 - ii. Acreditar la suscripción de una póliza de seguro, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por los voluntarios, que les cubra de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con las características y por los capitales asegurados que se establezcan reglamentariamente.
 - iii. Cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio y dotar a los voluntarios de los medios adecuados para el cumplimiento de sus cometidos
 - iv. Establecer los sistemas internos de información y orientación adecuados para la realización de las tareas que sean encomendadas a las personas voluntarias.
 - v. Proporcionar a las personas voluntarias la formación necesaria para el correcto desarrollo de sus actividades.
 - vi. Garantizar a las personas voluntarias la realización de sus actividades en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquéllas.
 - vii. Facilitar al voluntariado una acreditación que le habilite e identifique para el desarrollo de su actividad.
 - viii. Expedir a las personas voluntarias un certificado que acredite los servicios prestados.
 - ix. Llevar un registro de altas y bajas del personal voluntario.

Artículo 12.- Acreditación de las prestaciones efectuadas

La acreditación de la prestación de servicios voluntarios se efectuará mediante certificación expedida por el Ayuntamiento de Lorquí en la que deberá constar, como mínimo, además de los datos personales e identificativos del voluntario y del Ayuntamiento, los siguientes:

- A) Acreditación de que la persona interesada tiene la condición de voluntaria.
- B) Fecha, duración y naturaleza de la prestación efectuada por la persona voluntaria.

Disposición Derogatoria

Una vez aprobado el presente reglamento y publicado conforme a lo establecido en la Ley 7/85(art 70 y 65) entrará en vigor y tendrá como efecto la derogación del Reglamento del Régimen interior de Voluntariado aprobado por el Pleno, en sesión celebrada el 19/09/2012 y publicado en el BORM el 8 de noviembre de 2012.

**SOLICITUD DE INCORPORACIÓN VOLUNTARIADO SOCIAL
(Anexo I)**

A.- DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR	PROVINCIA	ESTADO CIVIL
DOMICILIO	CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	TELEFONO

- Autoriza al Ayuntamiento de Lorquí a solicitar Certificado de antecedentes penales
- No autorizo y aporto Certificado negativo de antecedentes penales
- Autorización Padre/Madre/Representante legal en el supuesto de menor de 18 años:

D./Dña. _____ **con DNI nº** _____

Como padre/madre/tutor@ legal, autorizo a mi hij@ menor

A participar como voluntari@ del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Lorquí.

Firmado:

B.- OTROS DATOS:

FORMACIÓN/ESTUDIOS REALIZADOS O QUE REALIZA:

PROFESION:

OCUPACIÓN: _____

Sello del Registro SS.SS.AP.

INDIQUE LA EXPERIENCIA QUE TENGA EN EL CAMPO DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA O ASOCIACIÓN EN LA QUE HA COLABORADO:

DISPONIBILIDAD PERSONAL DE DEDICACIÓN A LA ACCIÓN VOLUNTARIA:

Lunes Martes Miércoles Jueves Viernes Sábado
Domingo

Horario: Mañana _____ Tarde: _____

Permiso de conducir: Sí No

¿Está dispuesto a utilizar su vehículo para la acción voluntaria? (Sólo se utilizará de forma excepcional, cuando así lo determine el Servicio y se considere imprescindible para el desarrollo de la actividad)

Sí No

Si ha contestado sí indique su número de matrícula: _____

Compañía aseguradora: _____

Nº de póliza de seguro obligatorio: _____

Barrio o pedanía en la que preferiría participar: _____

Se desplazaría a otro barrio o pedanía si se le facilitara la movilidad? Sí NO

AREA GEOGRÁFICA: _____

SECTOR DE PREFERENCIA: _____

D/Dª _____
, declaro, bajo mi responsabilidad, ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud y **autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos, conforme a lo dispuesto**

en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, aceptando las responsabilidades que en otro caso puedan derivarse.

Acompaño a la presente solicitud fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Quedo enterado/a de la obligación de comunicar al Centro de Servicios Sociales, cualquier variación de los datos declarados o acreditados que pueda producirse en lo sucesivo.

Asimismo, quedo informado que los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de Usuarios del Sistema de Servicios Sociales, con la exclusiva finalidad de gestionar lo solicitado. El responsable de este fichero/tratamiento es el Ayuntamiento de Lorquí, ante cuyo titular puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Lugar y fecha	Firma

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ.

**COMPROMISO DE COLABORACIÓN
(Anexo II)**

REUNIDOS

En Lorquí a, _____

Sra. Dña. Carmen Baños Ruiz, con DNI nº 29.066.056-J Concejal Delegada de Política Social del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí, y

D./Dña. _____, con DNI nº _____, con domicilio en la C/ _____, 30564 de Lorquí

Por medio del presente documento, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre de Voluntariado, y de las normas reguladoras del Voluntariado Social en el Área de Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Lorquí, establecen el siguiente

COMPROMISO DE VOLUNTARIADO

I.- D/Dña. _____ se ofrece a realizar a favor del Ayuntamiento de Lorquí que I@ acepta, una prestación voluntaria, libre y altruista en el proyecto o actividad _____, en beneficio de terceras personas y en aras a la mejora de su calidad de vida, sin recibir a cambio ningún tipo de contraprestación económica, y sin que esta actuación pueda suponer perjuicio alguno para las obligaciones principales o privadas de la persona voluntaria, siendo el responsable del proyecto o actividad _____

La citada acción voluntaria tendrá lugar desde la fecha de la firma del presente compromiso hasta que finalice el acuerdo entre las partes / en el periodo de tiempo comprendido entre el día _____ y el día _____, y se centrará exclusivamente en las siguientes tareas:

La formación requerida ó cursos de formación y/u otras actividades:

--

a)

b)

c)

d)

II.- Derechos de la persona voluntaria:

d) De índole personal:

- Ser admitidas en el voluntariado social y ser tratadas en sus actividades sin ningún tipo de discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
- Participar activamente colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas, de acuerdo con sus preferencias y capacidades.
- No ser asignadas a la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza del programa.
- Obtener el cambio de programa asignado cuando existan causas que lo justifiquen y de acuerdo con las posibilidades del Ayuntamiento.
- Obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución y recibir certificación de su participación en los programas.
- Cesar libremente en su condición de voluntariado social.

e) De índole informativo y formativo:

- Ser informados de los fines, organización y funcionamiento de los servicios en los que se incorpora y de las actividades que puede realizar, dentro del programa en el que intervienen.
- Ser formadas, orientadas y apoyadas para el ejercicio de las funciones que se les asigne en orden a conseguir una mejora continua de la actividad voluntaria que desarrollen.

f) De índole material:

- Realizar su actividad en unas condiciones y circunstancias similares a las legalmente contempladas para el personal asalariado, al servicio del Ayuntamiento de Lorquí, incluidas las referidas a seguridad e higiene en el trabajo.
- Ser aseguradas contra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con una cobertura igual al personal asalariado al servicio del Ayuntamiento de Lorquí.
- Ser dotadas con los medios materiales necesarios para el cumplimiento de la actividad encomendada.
- Ser acreditada como voluntariado social mediante documento municipal expedido al efecto. Asimismo, si lo solicita, recibir acreditación certificada de su participación en los programas y/o proyectos.
- Tener libre acceso a los actos en los que presten su colaboración como personas voluntarias.
- Ser reembolsadas por los gastos realizados en el desempeño de sus actividades, y resarcidas de los daños y perjuicios sufridos en el ejercicio de su actividad.

III.- Deberes de la persona voluntaria:

- a) Desarrollar la actividad a que se hayan comprometido con la máxima diligencia y conforme a las exigencias del principio de buena fe, en los términos del compromiso aceptado y de las indicaciones que para el cumplimiento de la misma pudieran recibir del Ayuntamiento.
- b) Participar en aquellas actividades de formación que le indique el Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Lorquí, al objeto de capacitarles para un mejor desempeño de su tarea, así como participar en las reuniones previamente establecidas respetando las decisiones sobre modificación o cese de la tarea acordada si así se decide en el Centro de Servicios Sociales.
- c) No interrumpir bruscamente su actividad si ello produjera perjuicios para los beneficiarios del programa o proyecto al que estuvieran adscritas, informando con razonable antelación al Centro de Servicios Sociales de la no asistencia a las actividades o del abandono, en su caso, de las mismas.
- d) Respetar las normas internas de funcionamiento del Centro de Servicios Sociales, observando las medidas de seguridad e higiene adoptadas con carácter general por

la legislación vigente en la materia así como las indicadas por el Ayuntamiento de

Lorquí en el programa o actividad específicos

- e) Respetar y cuidar con diligencia los recursos que ponga a su disposición el Ayuntamiento de Lorquí.
- f) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás normativa de aplicación.
- g) Respetar los derechos de los beneficiarios de la actividad voluntaria, a los compañeros y al resto de profesionales.
- h) Rechazar cualquier tipo de contraprestación material o económica que pudiera recibir bien del beneficiario o de otras personas relacionadas con su acción.
- i) Utilizar debidamente la acreditación identificativa de su condición de voluntarias.
- j) Cooperar con espíritu de solidaridad y comprensión con todos los restantes voluntarios.
- k) Aceptar y respetar la normativa contemplada en el presente Reglamento del Voluntariado Social en el Área de los Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Lorquí.
- l) Cooperar en la consecución de los objetivos del programa en que participe.
- m) Tratar con la debida deferencia, respeto y cortesía a los compañeros, a los profesionales y a las personas a las que se dirige su actividad, respetando las opciones culturales, políticas o religiosas de las mismas.

IV.- Finalización del compromiso

- a) Por extinción del periodo estipulado y/o de la labor concertada
- b) Por imposibilidad de cumplimiento de las tareas encomendadas
- c) Por decisión acordada o unilateral de cualquiera de las partes, comunicada de forma fehaciente a la otra parte. Dicha comunicación suspenderá todas las obligaciones mutuas.
- d) Por negativa reiterada a participar en un proyecto, pese a que la persona voluntaria no manifieste su voluntad de desvincularse.

Lorquí a, _____ de _____ de 2017

SRA. CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL




PERSONA VOLUNTARIA

Fdo. Carmen Baños Ruiz

Fdo. _____

Nota informativa: El presente documento contiene datos de carácter personal, por lo que deberán ser tratados conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ACREDITACIÓN (Anexo II)

 Ayuntamiento de Lorquí Plaza del Ayuntamiento s/n 30504 Lorquí, Murcia 968 690 001 Fax 968 692 532	 RED PÚBLICA DE SERVICIOS SOCIALES	 Centro Emprendedor Asociado Lorquí TELA. CITA PREVIA: 968690227
Nombre:		
Apellidos:		
DNI:		
Nº voluntario:		
Duración compromiso:		

LIBRO REGISTRO

1. Número voluntario	2. Nombre y apellidos	3. Dni	

MOCIONES DE URGENCIA

A propuesta del Sr. Alcalde y tras justificar la urgencia del asunto, debido a que, gracias a la pregunta presentada a este pleno por el Grupo Popular, se han dado cuenta de que el acuerdo que la Junta de Gobierno adoptó sobre modificación de la solicitud de subvención para proyectos singulares debía ser ratificado por el Pleno, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la urgencia y tratar y resolver sobre el siguiente punto fuera del orden del día:

DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA QUE EL PLENO RATIFIQUE EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE MODIFICACION DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL AMPARO DEL REAL DECRETO 616/2017, DE 16 DE JUNIO PARA PROYECTOS SINGULARES QUE FAVOREZCAN EL PASO DE UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

La portavoz socialista explica que en el pleno de julio de este año se trajo una solicitud de subvención de fondos Feder para presentar unos proyectos que iban a suponer un ahorro fotovoltaico y también otro referido a la movilidad urbana. Se solicitaron campos fotovoltaicos para los dos colegios públicos, de forma que pudieran ponerse unas pérgolas, tan demandadas por la comunidad educativa, y sobre ellas instalar el campo fotovoltaico, además del carril bici.

Cuando se pusieron a tramitar la subvención en sí, el técnico se dio cuenta de que las estructuras de nueva creación no eran subvencionables por lo que los campos fotovoltaicos no se van a instalar sobre nuevas infraestructuras (pérgolas) sino sobre las cubiertas de los colegios. Como cada ayuntamiento tenía un límite en la cantidad de dinero que podía solicitar en la subvención y como era necesario descontar las estructuras metálicas de la subvención propiamente dicha, había una cantidad de dinero que el Ayuntamiento no quería perder por lo que se metió un nuevo proyecto también de campo fotovoltaico para el autoconsumo en el Pabellón Polideportivo. Por todo ello la subvención solicitada, que era de unos novecientos mil euros, se ha visto rebajada, incluso con el nuevo proyecto, y asciende a 624.000 euros.

Explica la Sra. Baños que esta modificación la debería haber aprobado el Pleno, pero como no daba tiempo por los plazos, se optó por aprobarlo por Junta y luego ratificarlo en Pleno, pero dice que es cierto que, hasta que no han visto el ruego de la portavoz popular, no han recordado que debían traer ese asunto a pleno para ratificación.

El concejal no adscrito dice que va a votar a favor de la ratificación por apoyar el autoconsumo en el municipio.

La portavoz popular explica que planteó la cuestión como un ruego por mostrar el malestar de su grupo porque cuando se presentó esta solicitud de subvención al pleno por motivo de urgencia, el grupo popular votó a favor de la urgencia y del asunto, y piensa que se debería haber informado a los portavoces de la oposición, al menos mediante llamada telefónica, como se ha hecho en otras ocasiones, de que había que convocar un pleno extraordinario para aprobar esta modificación, pero que se optaba por subsanar el asunto con un acuerdo de junta y luego ratificarlo en el pleno de septiembre. Simplemente quiere mostrar el malestar de su grupo por no haber sido avisado y sobre todo porque la modificación de la solicitud de subvención suponía el cambio de algo que llevan pidiendo desde hace mucho tiempo, las pérgolas, que creen que es una prioridad para la comunidad educativa y que si la Comunidad Autónoma no la subvenciona, se tendrán que buscar recursos propios y ser financiadas por el Ayuntamiento. Cree que si hay dinero para otras cosas, debería haberlo para esta actuación que hay que acometer de forma urgente. Repite que, cuando pase algo parecido, le gustaría que se le avisara por teléfono y no tener que enterarse al leer el acta de la Junta de Gobierno de que se habían modificado dos proyectos, de los que incluso ella misma había hecho publicidad entre la comunidad educativa. Espera que no vuelva a suceder. Pide que cuando haya una modificación de un acuerdo del Pleno, y se apruebe por Junta para luego ratificarse en Pleno, que se tenga en cuenta a los partidos de la oposición para al menos informarles.

El Sr. Alcalde acepta el ruego y explica que estaban en plenas fiestas patronales y para evitar un pleno extraordinario en esas fechas o en agosto se optó por aprobarlo por junta y luego que ratificase el Pleno.

La Sra. López apunta que es un poco grave que alguien redacte un proyecto sin darse cuenta que en la orden reguladora de la subvención se dice que no se pueden realizar infraestructuras de nueva implantación.

El Sr. Alcalde le da la razón en este aspecto y dice que se ha tratado de un error técnico. Espera que la subvención sea concedida y adopta el compromiso de incorporar en los nuevos presupuestos la instalación de, al menos, una pérgola.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA MODIFICAR LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL AMPARO DEL REAL DECRETO 616/2017, DE 16 DE JUNIO PARA PROYECTOS SINGULARES QUE FAVOREZCAN EL PASO DE UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020. ACUERDOS A TOMAR.-

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13/07/2017, aprobó solicitar una subvención para tres proyectos, al amparo del Real Decreto 616/2017, denominados, Instalación de campo fotovoltaico para autoconsumo sobre estructura de nueva implantación en el CP Dolores Escámez, Instalación de

campo fotovoltaico, para autoconsumo en estructura de nueva implantación en el C.P Jesus García y el Carril Bici urbano Sector Sureste, en los siguientes términos:

PRIMERO: Participar y aceptar de forma expresa el procedimiento de concesión de subvención directa regulado en el RD 616/2017.

SEGUNDO: Aprobar los proyectos singulares subvencionables y la dotación presupuestaria para llevarla a cabo, la cual queda condicionada a la obtención de la cofinanciación FEDER para llevarla a cabo, siendo los siguientes:

a) **INSTALACION DE CAMPO FOTOVOLTAICO PARA AUTOCONSUMO SOBRE ESTRUCTURA DE NUEVA IMPLANTACIÓN EN C.P. DOLORES ESCAMEZ** por un importe de 344.939,65 €, incluido en el Medida 15 de Rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios municipales existentes, del Anexo 1 del Real Decreto 616/2017

b) **INSTALACION DE CAMPO FOTOVOLTAICO PARA AUTOCONSUMO SOBRE ESTRUCTURA DE NUEVA IMPLANTACIÓN EN C.P. JESÚS GARCÍA** por un importe 374.716,85 € incluido en el Medida 15 de Rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios municipales existentes, del Anexo 1 del Real Decreto 616/2017

c) **CARRIL BICI URBANO SECTOR SURESTE** por un importe de 202.983,45 €, incluido en la Medida 8. Implantación de planes de movilidad urbana sostenible del anexo I del Real Decreto 616/2017

TERCERO. Aprobar las memorias descriptivas de las actuaciones a cometer y que conforman los tres proyectos singulares, cuyo contenido se anexa a esta propuesta.

CUARTO. El importe total al que ascienden los tres proyectos es de **922.639,95 euros los cuales serán financiados con cargo a FONDOS FEDER, existiendo una tasa de cofinanciación del 80%**, por lo que se adquiere el compromiso de habilitar crédito adecuado y suficiente para financiar los proyectos planteados, en el caso de que los mismos resulten seleccionados en esta convocatoria, por el 20%

TOTAL, DE LA INVERSION	APORTACION FONDOS FEDER 80%	APORTACION MUNICIPAL 20%
922.639,95 euros	738.111,96 euros	184.527,99

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para cumplimentar la Declaración responsable según el modelo de anexo II, del RD 616/2017, en la que se hace constar que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social, no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones previstas en el art 13 de la Ley 38/2003, así como que el Ayuntamiento dispone de suficiente capacidad administrativa cumplir con las condiciones del programa de ayudas en cuanto a los plazos, límites de ejecución etc .

No obstante revisadas las memorias se ha comprobado que hay errores en su redacción pues se han incluido gastos que no son subvencionables por lo que es necesario llevar a cabo una rectificación de los proyectos de instalación de campo fotovoltaico para autoconsumo sobre cubierta en el C.P Dolores Escámez, y en el proyecto de campo fotovoltaico para autoconsumo sobre cubierta en el C.P Jesus García, en los siguientes términos:

Proyecto instalación de campo fotovoltaico para autoconsumo sobre cubierta en el C.P Dolores Escámez,	<i>Pleno de 13/07/2017</i>	<i>Rectificación pasando el presupuesto a la cantidad de</i>	<i>Cantidad subvencionable por el fondo operativo FEDER (80%)</i>	<i>Cantidad a asumir el ayuntamiento (20%)</i>
	344.939,65	92.474,24	73.979,392	18.494,848)
el proyecto de campo fotovoltaico para autoconsumo sobre cubierta en el C.P Jesus García,	<i>Pleno de 13/07/2017</i>	<i>Rectificación pasando el presupuesto a la cantidad de</i>	<i>Cantidad subvencionable por el fondo operativo FEDER (80%)</i>	<i>Cantidad a asumir por el Ayuntamiento (20%)</i>
	374.716,85	91.972,43	73.577,944	18.394,486

Respecto de la menoría del Carril Bici Urbano del Sureste en Lorqui, no es necesario introducir modificación alguna pues la cantidad indicada inicialmente es correcta, por importe de 202.983,45 €.

Por tanto, en base a lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Concejal de Hacienda y Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Rectificar el acuerdo de pleno de fecha de 13/07/2017, en su punto segundo, quedando con la siguiente redacción:

“**SEGUNDO:** Aprobar los proyectos singulares subvencionables y la dotación presupuestaria para llevarla a cabo, la cual queda condicionada a la obtención de la cofinanciación FEDER para llevarla a cabo, siendo los siguientes:

a) **INSTALACION DE CAMPO FOTOVOLTAICO PARA AUTOCONSUMO SOBRE CUBIERTA EN C.P. DOLORES ESCAMEZ** por un importe de 92.474,24 €, incluido en el Medida 15 de Rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios municipales existentes, del Anexo 1 del Real Decreto 616/2017(se modifica el presupuesto)

b) **INSTALACION DE CAMPO FOTOVOLTAICO PARA AUTOCONSUMO SOBRE CUBIERTA EN C.P. JESÚS GARCÍA** por un importe 91.972,43 € incluido en el Medida 15 de Rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios municipales existentes, del Anexo 1 del Real Decreto 616/2017(se modifica el presupuesto)

c) **CARRIL BICI URBANO SECTOR SURESTE** por un importe de 202.983,45 €, incluido en la Medida 8. Implantación de planes de movilidad urbana sostenible del anexo I del Real Decreto 616/2017

d) incluir un nuevo proyecto denominado **INSTALACION DE CAMPO FOTOVOLTAICO PARA AUTOCOMSUMO SOBRE CUBIERTA EN EL PABELLON MUNICIPAL** por importe de 237.763,31 incluido en el Medida 15 de Rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios municipales existentes, del Anexo 1 del Real Decreto 616/2017(se modifica el presupuesto)”

TERCERO. Rectificar el acuerdo del pleno celebrado en la sesión de 13/07/2017, en su punto cuarto, quedando con la siguiente redacción:

“El importe total al que ascienden los cuatro proyectos es de **625.193,43 euros los cuales serán financiados con cargo a FONDOS FEDER, existiendo una tasa de cofinanciación del 80%**, por lo que se adquiere el compromiso de habilitar crédito adecuado y suficiente para financiar los proyectos planteados, en el caso de que los mismos resulten seleccionados en esta convocatoria, por el 20% con el siguiente desglose:

Proyecto instalación de campo fotovoltaico para autoconsumo sobre cubierta en el C.P Dolores Escámez,	<i>Pleno de</i> 13/07/2017	<i>Rectificación pasando el presupuesto a la cantidad de</i>	<i>Cantidad subvencionable por el fondo operativo FEDER (80%)</i> 73.979,392	<i>Cantidad a asumir por el ayuntamiento (20%)</i> 18.494,848
344.939,65		92.474,24		
el proyecto de campo fotovoltaico para autoconsumo sobre cubierta en el C.P Jesus García,	<i>Pleno de</i> 13/07/2017	<i>Rectificación pasando el presupuesto a la cantidad de</i>	<i>Cantidad subvencionable por el fondo operativo FEDER (80%)</i> 73.577,944	<i>Cantidad a asumir por el Ayuntamiento (20%)</i> 18.394,486
374.716,85		91.972,43		
Proyecto carril bici urbano del sector sureste	<i>Pleno del</i> 13/07/2017	<i>No hay rectificación</i>	<i>Cantidad subvencionable por el fondo operativo FEDER (80%)</i> 162.386,76	<i>Cantidad a asumir por el Ayuntamiento (20%)</i> 40.596,69
202.983,45				
Proyecto de campo fotovoltaico para autoconsumo sobre cubierta en el Pabellón municipal			<i>Cantidad subvencionable por el fondo operativo FEDER (80%)</i> 190.210, 648	<i>Cantidad a asumir por el Ayuntamiento (20%)</i> 47.552,662
237.763,31		237.763,31		

<i>Importe total de la inversión</i> <i>Que incluye los cuatro proyectos solicitados</i>	<i>Cantidad que asume el fondo FEDER</i> 80%	<i>Cantidad que debe de asumir el ayuntamiento</i> 20%
625.193,43	500.154,744	125.038,686

CUARTO : *El resto de los puntos del acuerdo de pleno adoptado en sesión celebrada el día 13 de julio de 2017, mantiene su redacción quedando inalterado.*

QUINTO: *Dar traslado del presente acuerdo al Pleno de la Corporación para su ratificación. “*

Visto lo cual, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 27 de julio de 2017, con el siguiente contenido:

“ACUERDOS:

PRIMERO: Rectificar el acuerdo de pleno de fecha de 13/07/2017, en su punto segundo, quedando con la siguiente redacción:

“SEGUNDO: Aprobar los proyectos singulares subvencionables y la dotación presupuestaria para llevarla a cabo, la cual queda condicionada a la obtención de la cofinanciación FEDER para llevarla a cabo, siendo los siguientes:

a) INSTALACION DE CAMPO FOTOVOLTAICO PARA AUTOCONSUMO SOBRE CUBIERTA EN C.P. DOLORES ESCAMEZ por un importe de 92.474,24 €, incluido en el Medida 15 de Rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios municipales existentes, del Anexo 1 del Real Decreto 616/2017(se modifica el presupuesto)

b) INSTALACION DE CAMPO FOTOVOLTAICO PARA AUTOCONSUMO SOBRE CUBIERTA EN C.P. JESÚS GARCÍA por un importe 91.972,43 € incluido en el Medida 15 de Rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios municipales existentes, del Anexo 1 del Real Decreto 616/2017(se modifica el presupuesto)

c) CARRIL BICI URBANO SECTOR SURESTE por un importe de 202.983,45 €, incluido en la Medida 8. Implantación de planes de movilidad urbana sostenible del anexo I del Real Decreto 616/2017

d) incluir un nuevo proyecto denominado INSTALACION DE CAMPO FOTOVOLTAICO PARA AUTOCOMSUMO SOBRE CUBIERTA EN EL PABELLON MUNICIPAL por importe de 237.763,31 incluido en el Medida 15 de Rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios municipales existentes, del Anexo 1 del Real Decreto 616/2017(se modifica el presupuesto)”

TERCERO. Rectificar el acuerdo del pleno celebrado en la sesión de 13/07/2017, en su punto cuarto, quedando con la siguiente redacción:

. El importe total al que ascienden los cuatro proyectos es de 625.193,43 euros los cuales serán financiados con cargo a FONDOS FEDER, existiendo una tasa de cofinanciación del 80%, por lo que se adquiere el compromiso de habilitar crédito adecuado y suficiente para financiar los proyectos planteados, en el caso de que los mismos resulten seleccionados en esta convocatoria, por el 20% con el siguiente desglose:

Proyecto instalación de campo fotovoltaico para autoconsumo sobre cubierta en el C.P Dolores Escámez,	<i>Pleno</i> 13/07/2017 <i>de</i>	<i>Rectificación pasando el presupuesto a la cantidad de</i>	<i>Cantidad subvencionable por el fondo operativo FEDER (80%)</i> 73.979,392	<i>Cantidad a asumir por el ayuntamiento (20%)</i> 18.494,848
	344.939,65	92.474,24		
el proyecto de campo fotovoltaico para autoconsumo sobre cubierta en el C.P Jesus García,	<i>Pleno</i> 13/07/2017 <i>de</i>	<i>Rectificación pasando el presupuesto a la cantidad de</i>	<i>Cantidad subvencionable por el fondo operativo FEDER (80%)</i> 73.577,944	<i>Cantidad a asumir por el Ayuntamiento (20%)</i> 18.394,486
	374.716,85	91.972,43		
Proyecto carril bici urbano del sector sureste	<i>Pleno</i> 13/07/2017 <i>del</i>	<i>No hay rectificación</i>	<i>Cantidad subvencionable por el fondo operativo FEDER (80%)</i> 162.386.76	<i>Cantidad a asumir por el Ayuntamiento (20%)</i> 40.596,69
	202.983,45			
Proyecto de campo fotovoltaico para autoconsumo sobre cubierta en el Pabellón municipal			<i>Cantidad subvencionable por el fondo operativo FEDER (80%)</i> 190.210, 648	<i>Cantidad a asumir por el Ayuntamiento (20%)</i> 47.552,662
	237.763,31	237.763,31		

<i>Importe total de la inversión</i> <i>Que incluye los cuatro proyectos solicitados</i>	<i>Cantidad que asume el fondo FEDER</i> 80%	<i>Cantidad que debe de asumir el ayuntamiento</i> 20%
625.193.43	500.154,744	125.038,686

CUARTO: El resto de los puntos del acuerdo de pleno adoptado en sesión celebrada el día 13 de julio de 2017, mantiene su redacción quedando inalterado. ”

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Instituto de Diversificación y Ahorro de la Energía .

UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El concejal no adscrito, D. Francisco Pérez García, plantea las siguientes preguntas:

1º.- Según sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de 20 de julio de 2017, se condena al Ayuntamiento de Lorquí a readmitir o indemnizar a Dña. Francisca Parra Iniesta. Por Resolución 566/17 de esta Alcaldía se opta por la indemnización de 3.034 €. ¿Cuál ha sido el motivo por el cual se ha tomado la decisión de indemnizar y no readmitir?.

2º.- ¿Se está exigiendo y controlando a la empresa adjudicataria del contrato mixto de suministro, servicios energéticos y mantenimiento integral del alumbrado público, la correcta manipulación y tratamiento en cuanto a las luminarias que se están reemplazando?

3º.- Después de la cesión del terreno a la Comunidad Autónoma para la construcción del nuevo centro de salud. ¿Se ha obtenido alguna respuesta para seguir con el procedimiento de construcción?

4º.- En el inventario de bienes inmuebles, los números de orden 176 y 177 son locales propiedad de la Comunidad Autónoma. ¿Por qué se les da un valor si son propiedad de la Comunidad Autónoma?

5º.- En el inventario de bienes inmuebles, el número de orden 193 es el local que se cedió a la Asociación de Vecinos de la Anchosa. Si es propiedad de este Ayuntamiento ¿Por qué tiene valor 0 €?.

6º.- En el inventario de vehículos, el número de orden 15 es el camión caja IVECO que se adquiere por subvención de la Consejería de Agricultura y Agua, destinado a Ecoparque. ¿Por qué tiene valor 0 €?

La portavoz socialista responde a la pregunta nº 1 del concejal no adscrito, sobre por qué se ha optado por indemnizar a una trabajadora en lugar de readmitirla, que la sentencia salió en julio, aunque en la prensa apareciera hace unos días. Esa trabajadora estaba desempeñando en el Ayuntamiento de Lorquí un programa de servicios sociales que la Comunidad Autónoma venía subvencionando de forma regular y reiterada casi todos los años. Llega el año 2014-2015 en el que la Comunidad Autónoma no va a continuar con ese programa. El Ayuntamiento no tiene fondos para seguir con el programa y con la trabajadora. Por ello entienden que si se ha terminado el programa la trabajadora tenía que marcharse. Lo que sucede es que esta trabajadora había llevado el mismo programa en varias ocasiones en el Ayuntamiento y entendía que tenía derecho a a que se la readmitiese y que había adquirido la condición de trabajadora municipal. Ella interpone una demanda al Ayuntamiento y la gana. El tribunal le dice al ayuntamiento que la readmita o que la indemnice. La sentencia llega en el 2017 y el Ayuntamiento ya había hecho un proceso selectivo y tenía cubierta esa plaza por una trabajadora del Ayuntamiento, con lo cual la única opción que quedaba era indemnizarla.

Respecto a la pregunta nº 2 del concejal no adscrito, la Sra. Baños responde que en el propio contrato ya se dice que la empresa concesionaria del servicio debe emitir un certificado de que ha llevado todo el material sustituido a un gestor autorizado de residuos.

En cuanto a la pregunta sobre la cesión de los terrenos para el nuevo centro de salud, la portavoz socialista responde que en julio enviaron desde la Comunidad Autónoma un escrito solicitando que se confirmara que las condiciones urbanísticas de la parcela eran las mismas de cuando se cedió la parcela y si ésta tenía todos los servicios, agua, electricidad, etc.. El Ayuntamiento les contestó remitiendo un certificado que demostraba que las condiciones seguían siendo las mismas.

El Sr. Alcalde dice que, con ocasión de la pregunta, ha llamado al Servicio Murciano de Salud para refrescar el tema y le han comunicado que el programa de necesidades del centro de salud ya está hecho. En él se estudia el número de salas, consultas, etc que va a tener. Ya lo tienen preparado para enviarlo al equipo de gobierno de la Comunidad Autónoma para que aprueben la aceptación del solar, que será como mucho a finales de octubre, y a partir de ahí sacarán la licitación de la redacción del proyecto. Son muchos pasos los que hay que dar y entiende que a finales de año podría estar adjudicado el contrato para la redacción del proyecto. Y, según lo que le han comentado, podría ser que el año que viene sobre junio estuviera adjudicada la obra. Es un proceso largo pero al menos la Gerencia del Servicio Murciano de Salud ya lo tiene entre sus objetivos de este año. Cree que el Centro de Salud nuevo será una realidad dentro de dos años.

El Sr. Pérez dice que en los presupuestos del año pasado de la Comunidad Autónoma había una partida para esto.

El Sr. Alcalde le contesta que es cierto, pero que este año no había partida. Parece ser que el Servicio Murciano de Salud dispone de una partida importante que es la que usan para obras en general y dicen que en esa partida tienen dinero más que suficiente para licitar la obra del centro de salud. No necesariamente tiene que ir una partida nominativa en los presupuestos. No obstante se asegurarán, ya que están elaborando los presupuestos de 2018, de que si no lleva una subvención nominativa si esté asegurada, de alguna manera, la redacción del proyecto y la obra.

En cuanto a las preguntas sobre el inventario, responde la Sra. Baños que los bienes 176 y 177, si bien es cierto que son propiedad de la Comunidad Autónoma, son cedidos en uso al Ayuntamiento de Lorquí y ese uso está valorado y se ha puesto el valor que la Comunidad Autónoma ha fijado por ese uso. Los otros dos bienes por los que pregunta son también cesiones, tanto el vehículo como el local de la Anchosa, que en su momento no se valoraron aunque no hay ningún inconveniente en que se proceda a su valoración puesto que se ha detectado y el inventario se tiene que ir actualizando año a año.

El Sr. Pérez dice que no llega a entender que se le dé un valor a la cesión de uso de los locales de la Comunidad Autónoma, cuando más bien sería un gasto para el Ayuntamiento más que un beneficio.

La portavoz socialista le responde que el hecho de poder usar los locales tiene el valor que la Comunidad Autónoma considera y el documento lo ha traído la Secretaria para que se pueda comprobar.

La portavoz del Grupo Popular, Dña. María José López García, plantea los siguientes ruegos y preguntas:

- 1.- ¿A cuánto han ascendido los gastos realizados con motivo de las Fiestas Patronales 2017?
- 2.- ¿Cómo se está ejecutando la implantación del nuevo alumbrado público en el municipio?, ¿Qué criterios se están siguiendo respecto al orden de ejecución y sobre qué zonas se ha actuado?, ¿Se ha producido alguna incidencia al respecto?
- 3.- ¿Cuántas solicitudes de subvención se han presentado en el Ayuntamiento para la rehabilitación de viviendas y edificios en el casco urbano de Lorquí, según la Ordenanza aprobada?, ¿Cuál es el estado de tramitación de dichas solicitudes?
- 4.- Algunos vecinos de la C/ Iluminado Sánchez nos han planteado su preocupación por los problemas de visibilidad que se producen en la incorporación de los vehículos desde esta calle a la Carretera de Archena, sobre todo, ahora que está mucho más concurrida por los cambios en la señalización vial de esta zona. ¿Se ha pensado en alguna solución al respecto?
- 5.- ¿Se ha realizado alguna actuación para ordenar al propietario del edificio en construcción situado en la calle que va hacia el Polideportivo (frente al Kebab) la reposición del vallado provisional de obra y el mantenimiento de la misma en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato público?
- 6.- ¿Quién está desarrollando las funciones de Conserje en los Colegios públicos del municipio?
- 7.- ¿Cuál es el consumo diario de agua de las fuentes ornamentales de la Plaza de la Libertad?. ¿Se han planteado la posibilidad de desconectarla mientras tanto no mejore la situación de sequía en la que nos encontramos actualmente?
- 8.- En el último pleno ordinario y ante una pregunta formulada por el Grupo Popular, la portavoz del Grupo Socialista se comprometió a iniciar los trámites de la correspondiente orden de ejecución para exigir al nuevo propietario del edificio situado en Avda. Constitución (frente anterior supermercado Día) su mantenimiento en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato público ¿En qué estado de tramitación se encuentra la misma?

9.- ¿Se han completado las tareas de migración de datos respecto al contrato de servicios complementarios de apoyo a la aplicación de los tributos y otros ingresos municipales?. ¿Se ha producido alguna incidencia al respecto?. ¿Se está ejecutando este contrato con total normalidad?.

10.- La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión celebrada en fecha 27/07/2017 acordó rectificar el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en fecha 13/07/2017, sobre solicitud de subvención al amparo del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio. Los proyectos afectados son en concreto:

INSTALACIÓN DE CAMPO FOTOVOLTÁICO PARA AUTOCONSUMO SOBRE ESTRUCTURA DE NUEVA IMPLANTACIÓN EN C.P. JESÚS GARCÍA.

INSTALACIÓN DE CAMPO FOTOVOLTÁICO PARA AUTOCONSUMO SOBRE ESTRUCTURA DE NUEVA IMPLANTACIÓN EN C.P. DOLORES ESCÁMEZ.

Las modificaciones realizadas han supuesto la eliminación de las estructuras que se tenía previsto instalar en ambos colegios públicos y con las que se resolvería el problema de ausencia de zonas de sombra en dichos Centros Educativos, cuya solución está siendo reivindicada por la comunidad educativa durante bastantes años.

El grupo popular no entiende el motivo esgrimido para justificar dicha modificación: “revisadas las memorias se ha comprobado que hay errores en su redacción pues se han incluido gastos que no son subvencionables..”

Así mismo, tampoco entendemos cómo este acuerdo ha sido adoptado por la Junta de Gobierno Local y no se ha traído a Pleno la ratificación del mismo, dado que el acuerdo inicial se adoptó por parte del Pleno y es el Pleno el órgano competente para su rectificación.

Por todo lo anteriormente expuesto, rogamos al Sr. Alcalde explique esta situación irregular que se ha producido.

Así mismo, le rogamos que proceda a incluir en los Presupuestos municipales para 2018 la correspondiente partida presupuestaria para acometer las obras de instalación de pérgolas en ambos centros educativos del municipio.

11.- Ante las últimas incidencias que se han producido respecto a la ejecución de las obras de la Calle Mayor, en cuanto al malestar generado entre los vecinos debido a las incomodidades que ha supuesto el vallado de obra, necesario para que éstas se pudieran ejecutar en condiciones de seguridad para viandantes, vecinos y trabajadores de la empresa constructora, rogamos que por parte del equipo de gobierno se realicen las siguientes acciones respecto a las restantes obras públicas de similares características que se vayan a ejecutar:

- El envío de una carta a los vecinos de la zona que se vaya a ver afectada, informándoles de los siguientes aspectos:
- Fecha de inicio
- Fecha aproximada de finalización.
- Objeto de las obras
- Medidas de seguridad que se deberán adoptar y que les pueden afectar (vallado, accesos...)
- Persona de contacto y teléfono para solicitud de información o comunicación de incidencias.
- La celebración de una reunión con los comerciantes de la zona para informarles adecuadamente de las condiciones en que se realizarán los accesos a sus establecimientos, la justificación de las medidas de seguridad que se deben adoptar, así como recibir las posibles sugerencias que puedan plantear al respecto.

12.- En nuestro municipio está implantada la recogida selectiva de residuos urbanos y entendemos que los vecinos tienen una amplia conciencia sobre la práctica del reciclaje. Sin embargo no podemos conformarnos

y debemos buscar propuestas y soluciones que permitan mejorar los resultados avanzar en las políticas municipales a favor del medioambiente y del reciclaje.

Por todo ello, rogamos al equipo de gobierno que se estudie la puesta en marcha de las siguientes acciones:

- Realizar un análisis actualizado de la realidad de la generación de residuos sólidos en este municipio, así como el funcionamiento de nuestra recogida selectiva. Dicho análisis deberá recoger los criterios establecidos hasta ahora para la colocación de los distintos contenedores (papel, plástico, etc.) en cada barrio o zona y su optimización para la producción de cada tipo de residuos tenga mejores opciones para ser reciclada por los vecinos.
- Realizar encuestas que permitan evaluar el grado de satisfacción de los ciudadanos con los medios de que disponen para la realización efectiva de las labores de reciclaje.
- Realizar campañas de sensibilización orientadas hacia las personas adultas y en las que se dé prioridad al destino de los residuos separados, para acabar con la desconfianza que pueda existir al respecto.
- Establecer un protocolo de información al ciudadano y publicitarlo a través de la página web municipal, que refleje las cantidades de basuras recogidas, el destino de las mismas, las cantidades de basuras que finalmente se reciclan y el porcentaje de impuestos destinado a la gestión de la basura; así como la realización de comparativas de forma periódica que permitan conocer la evolución de los resultados.

La portavoz socialista responde a la pregunta nº 1 del grupo popular, que los gastos en fiestas patronales, según constan en contabilidad a día de hoy, ascienden a 89.321,26 €, lo que no quiere decir que sea la cantidad definitiva porque puede quedar todavía alguna factura por pagar.

A la pregunta nº 2 sobre la ejecución de la implantación del nuevo alumbrado público, responde la Sra. Baños que, cuando se empezó el contrato a mediados de julio, se decidió empezar por los polígonos y en esa zona está implantado casi al 90 % y en las pedanías sucede lo mismo. Eso no fue óbice para que se solucionaran problemas puntuales en el municipio. En el municipio el nuevo alumbrado está implantado al 70 % y se ha ido haciendo no tanto por calles o zonas sino teniendo en cuenta cómo le han ido llegando a la empresa las lámparas del proveedor, que al ser de distinta fometría no llegan todas al mismo tiempo.

En cuanto a si ha habido alguna incidencia en la implantación, responde la Sra. Baños que afortunadamente ninguna reseñable, aunque es cierto que hubo dos o tres días o más en que se estuvo yendo la luz en determinadas zonas del pueblo, hasta que localizaron la avería que estaba en una farola y afectaba a un cuadro que daba luz a varias calles. Estuvo dando problemas pero se llamaba al teléfono de urgencias de la empresa y los solucionaban rápidamente.

Respecto a las solicitudes de subvención para la rehabilitación de viviendas, responde la Sra. Baños que a día de hoy se han presentado siete solicitudes. Aunque el plazo se cerraba el treinta y uno de octubre, se va a sacar una nota informativa diciendo que no se van a admitir más solicitudes porque con las siete presentadas se ha agotado la partida presupuestaria. Cree que va a haber dinero para cuatro o cinco solicitudes. En cuanto al estado en que se encuentran estas solicitudes, explica la Sra. Baños que en primer lugar se les da un visto bueno inicial, después se debe elaborar un informe técnico que confirmará si la obra va a ser subvencionada y en qué cuantía. La subvención para la rehabilitación de viviendas ha sido bien acogida por los vecinos y las solicitudes han sido variadas, tanto para arreglo de fachadas como para adaptación de cuartos de baños. Explica que la partida existente era de 6.000 euros, que se van rápidamente, pero piensa que el año que viene se incrementará para seguir la línea e ir mejorando el entorno y la accesibilidad de las viviendas.

En cuanto a la pregunta nº 4 sobre visibilidad en la calle Iluminado Sánchez, explica la Portavoz Socialista que le preguntó al Jefe de la Policía Local si tenía constancia de esta queja y éste le dijo que no

pero que iba a comprobar la situación y se está estudiando la posibilidad de poner un espejo, pero por las dimensiones de la calle quizá no se va a ver bien el espejo.

A la pregunta nº cinco sobre el edificio que hay en el camino del Polideportivo, responde la Sra. Baños que en julio le presentaron los vecinos el último escrito sobre la situación de ese edificio. No se conseguía contactar con el propietario, pero en plenas vacaciones se puso en contacto con un concejal de Los Alcázares y le preguntó si el constructor dueño del edificio seguía en activo y le dijo que sí y que iba a intentar facilitarle un teléfono puesto que el teléfono de la página web de la empresa no lo cogían. A la semana le facilitó el teléfono y estuvo hablando con el constructor, Construcciones Solano, y lo emplazó para verse en septiembre en una reunión porque al parecer estaba dispuesto a terminar la obra. Lo ha llamado para que le diga cuando puede venir la semana que viene.

La portavoz popular dice que la intención del constructor de terminar la obra ya le fue comentada al Grupo Popular en la legislatura que gobernaron pero el tema estaba complicado porque no era legal. Por ello se pensó que la modificación que permitiría terminar la obra solo podría tener lugar dentro del Plan General. De todas formas mientras que se le da una solución, lo que tiene que hacer el constructor es vallar y limpiar aquello porque no reúne las condiciones de seguridad y salubridad. Los niños se introducen en la obra y puede haber un accidente y el Ayuntamiento podría tener alguna responsabilidad por no haber actuado. Si ya se tiene el contacto con el constructor y éste acomete el arreglo de forma inmediata, se ahorra el trámite de la orden de ejecución.

La portavoz socialista dice que la idea es esa, que cuando tenga al constructor delante le dirá que si no puede terminar la obra, deberá acometer los arreglos necesarios para dejar el inmueble en condiciones de seguridad y si no lo hace se le obligará con una orden de ejecución.

En cuanto a la pregunta nº 6 sobre quién está desarrollando las labores de conserje en los colegios, responde la Sra. Baños que actualmente las realiza uno de los electricistas, porque el otro está de vacaciones.

En cuanto a la pregunta sobre la fuente de la plaza de la Libertad, responde la Sra. Baños que el consumo es de cinco metros cúbicos y hasta el día de hoy no se habían planteado la posibilidad de desconectarla.

La Sra. López comenta que siempre había pensado que la fuente de la plaza funcionaba con un circuito cerrado de agua, pero el agua cae en una zona en la que no se puede recuperar, y estar viendo, cuando los pantanos están casi vacíos, cómo se desperdicia el agua, le parece un poco chocante. Entiende que si se está cerca de una situación de restricciones de agua por sequía, el equipo de gobierno se debería plantear la opción de desconectar la fuente de momento.

El Sr. Alcalde cree que se va a tener en breve noticias de restricciones y cuando se reciban la notificación de las restricciones, se tomarán las medidas necesarias y entre ellas, lo más seguro, se cortará la fuente.

En cuanto a la pregunta nº 8 sobre el edificio en Av. Constitución, la Sra. Baños dice que el equipo de gobierno ha decidido que el ayuntamiento va a asumir las medidas de seguridad y salubridad necesarias para que este edificio no cause problemas, porque tras haberse puesto en contacto con los antiguos propietarios, y estos le dijese que el edificio estaba pendiente de ser adjudicado a una persona interesada en terminar la obra y que estaba intentando sacarlo de uno de los lotes de subasta del Sareb en los que estaba metido, en el registro de la propiedad sigue saliendo a nombre de Espacio Interior, cosa que le resulta extraña. Por todo ello y ante la imposibilidad de dirigirse contra alguien concreto, el ayuntamiento va a tomar las medidas de seguridad y salubridad pertinentes.

La Sra. López pregunta por qué no se intenta la notificación al Sareb. La Sra. Baños le responde que no está a su nombre en el registro. Pregunta la Sra. López que entonces por qué se sabía que el edificio estaba en un lote de subasta del Sareb. La Sra. Baños contesta que por comentarios de los anteriores

propietarios. La Sra. López creía que había alguna sentencia o algún documento que lo dijera, y termina diciendo que la situación del inmueble es vergonzosa, tanto por lo que afecta a los vecinos colindantes, como por estética.

El Sr. Alcalde concluye el asunto diciendo que el Ayuntamiento asumirá las medidas necesarias.

En cuanto a la pregunta nº 9 sobre la migración de los datos respecto al contrato de servicios complementarios de apoyo a la aplicación de los tributos y otros ingresos municipales, la Sra. Baños responde que afortunadamente ya se ha hecho la migración. A día de hoy se puede decir que está completamente realizada la migración. Se han producido bastantes incidencias y problemas, sobre todo relacionados con que la recaudación voluntaria la llevaba el Ayuntamiento y la ejecutiva la Agencia Regional de Recaudación, por lo que los tiempos no han sido los mismos. Otro problema añadido fueron los programas que tenían tanto la agencia como la empresa nueva y la empresa anterior, que han provocado que cuadrar todo plantease muchas dificultades, sobre todo con la Agencia, no tanto con la empresa que estaba antes. La Agencia Tributaria envió los primeros datos el 31 de julio, desde el 18 de abril que se le pidieron, y los últimos datos los han pasado el 1 de septiembre. También se ha tenido una incidencia al poner en marcha los cuadernos de cobro, el cuaderno 60, con determinadas entidades bancarias, porque se han cambiado los códigos, y se ha tenido que molestar a algunos vecinos para que confirmasen sus números de cuentas, pero afortunadamente está todo solucionado. Por ello se está trabajando ya con normalidad y todos los padrones están al cobro.

La Sra. López dice que sabe de vecinos que han venido a pagar y no han podido.

En cuanto al ruego nº 10 comenta la portavoz socialista que el Alcalde ya ha dicho que se asumía.

Respecto al ruego nº 11, la portavoz socialista pide disculpas por las molestias ocasionadas con las obras de la calle Mayor porque es cierto que es una zona bastante complicada para tenerla cortada durante dos meses. La semana que viene termina la pavimentación de la obra y aunque queden algunos detalles para terminarla, piensa que se van a eliminar todas las incomodidades, vallado, etc. Agradece a todo el mundo su paciencia y si alguno la ha perdido en algún momento, lo entiende. La obra se comenzó en agosto precisamente para evitar estos problemas.

El Sr. Alcalde dice que asume el ruego porque es cierto que es bueno avisar a los vecinos de lo que se va a hacer en su calle. Y lo dice porque ahora se va a comenzar la obra en otro tramo que va a ser igual o más complicado, desde donde ha comenzado la de la calle Mayor hasta más o menos D. Pedro Gil, la parte de la Avda. Constitución que rodea la plaza de la Libertad. Habrá que hacer cambios en el tráfico, etc. pero es necesario hacer las obras porque de lo que se trata es de mejorar y el centro del pueblo se va a quedar en unas condiciones estéticas y funcionales muy buenas. Pero cree que es bueno que, al menos, los comerciantes y vecinos de la zona sepan a lo que se van a enfrentar.

La portavoz popular dice que hay que informar a los vecinos sobre todo porque si hay alguna incidencia sepan a quién dirigirse y tener una persona de contacto y un teléfono al que se puedan dirigir. Lo dice por su propia experiencia ya que, en su caso, olvidaron hacer incluso una acometida. Debe haber una persona responsable de referencia en el Ayuntamiento al que le puedas solicitar información o plantearle cualquier incidencia. En cuanto a los negocios, es importante que lo sepan para que puedan prepararse con antelación.

Respecto al último ruego del grupo popular sobre la recogida selectiva, comenta el Sr. Alcalde que es interesante y lo van a asumir. Independientemente de las actuaciones que se puedan hacer desde el propio Ayuntamiento y desde la concejalía de Participación Ciudadana, y puesto que va a salir a licitación el servicio de la recogida de residuos, cree que se puede incorporar en el Pliego de Condiciones todo ese tipo de consideraciones.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las veintidós horas y veinte minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, que como Secretaria, certifico.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente